

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSERVACION DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO
MUNICIPAL" ID 2735-109-LR23**

DECRETO DAL N°0411/2023

LO BARNECHEA, 29-03-2023

VISTO: La Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la ejecución de las obras del proyecto "Conservación de la Infraestructura del Estadio Municipal", ubicado en Camino de Circunvalación Sur N° 999, en la Comuna de lo Barnechea. El objetivo de la presente contratación es reponer la carpeta sintética de la cancha de fútbol, las butacas, mejoramiento del sistema de iluminación e incorporación de una pista atlética al borde de la cancha de fútbol. Esto último, dado que actualmente no se cuenta con equipamiento deportivo municipal de este tipo.
- b) Que, la Municipalidad hizo una revisión de los bienes y servicios requeridos en la presente licitación y disponibles en el mercado, a efectos de lograr una adecuada confección de las bases del presente proceso concursal.
- c) Que, en la presente contratación se le aplicará en todo lo que resulte necesario el decreto DAL N°47, del 24 de noviembre de 2017, que "*Aprueba Manual de Control de Ejecución de Obras*", que rigen la presente licitación, como también las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en todo aquello que no se encuentre expresamente reglado en el presente pliego licitatorio.
- d) Que, a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual registró también la presente licitación
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado presupuestario municipal para periodos futuros N°008/2023, y 113/2023; ambas del 24 de enero del año 2023.
- f) Que, esta contratación se encuentra requerida y autorizada por la solicitud de compra IDSGD 136802.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública "**CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL**" ID 2735-109-LR23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL"
ID 2735-109-LR23**

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes especificaciones técnicas detallan las exigencias mínimas, las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán y que deberá cumplir el contratista para la construcción de las obras del proyecto “Conservación de la Infraestructura del Estadio Municipal”, ubicado en Camino de Circunvalación Sur N°999, en la comuna de Lo Barnechea.

El objetivo de la presente contratación es contratar la **ejecución de las obras necesarias para conservar las instalaciones que actualmente se encuentran en el estadio**, específicamente reponer la carpeta sintética de la cancha de futbol, las butacas, mejoramiento del sistema de iluminación e incorporación de una pista atlética al borde de la cancha de fútbol. Esto último, dado que actualmente no se cuenta con equipamiento deportivo municipal de este tipo.

Las obras para ejecutar son las siguientes:

- **Reposición de la carpeta sintética de la cancha de futbol, ejecución de una pista atlética, y el Diseño y ejecución del nuevo sistema de iluminación:** La reposición del pasto sintético de la cancha de futbol equivalente a 7.835 m2 aprox., y la ejecución de una pista atlética correspondiente a 1.806 m2 , entre 3-4 carriles de pistas (andariveles) y un foso largo para salto, y se requiere actualizar el actual sistema de iluminación, el cual deberá ajustarse al **estándar “D” de la FIFA, incorporando dos postes nuevos de iluminación.**
- **Retiro, provisión e instalación de nuevas butacas:** corresponde a la reposición de 2.293 butacas.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, planos e indicaciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO). El contratista deberá considerar la obtención de la totalidad de permisos certificaciones, autorizaciones, factibilidades, resoluciones propias del tipo de proyecto a ejecutar, según la normativa vigente y los requerimientos solicitados. El Municipio deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos. En caso de ser requerido por la Municipalidad de Lo Barnechea, el contratista deberá tramitar, pagar y obtener el permiso de obras preliminares, de acuerdo con el artículo 5.1.3. del Decreto N°47, de 1992, que “Fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción (en adelante “OGUC”)

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO.

Las obras serán financiadas por la Municipalidad de Lo Barnechea.

El contratista deberá considerar para formular la oferta económica, **la totalidad de los gastos** que involucre la ejecución de las obras.

La contratación será **por línea**, bajo las **modalidades de suma alzada**, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

LÍNEA N°1	reposición de la carpeta sintética de la cancha de futbol, ejecución de una pista atlética y, diseño y ejecución del nuevo sistema de iluminación.
LÍNEA N°2	retiro, provisión e instalación de nuevas butacas.

Los proponentes podrán ofertar por una o más líneas, y deberán cumplir con todas las exigencias requeridas en las presentes bases.

Por su parte, menester hacer presente que la presente contratación considera la ejecución de las obras contenidas en las líneas 1 y 2, las que se ejecutarán de manera simultánea. Las delimitaciones para la ejecución de cada obra adjudicada se establecen en el plano adjunto en documentos complementarios indicados en el numeral 15 de las Bases Administrativas Especiales, letra a) y c) del acápite mencionado.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía por seriedad de la oferta según la(s) línea(s) que postulen, consistentes en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, conforme a las siguientes condiciones:

LÍNEA N°1	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	28 de agosto de 2023.
Monto	\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-109-LR23 Línea N°1

LÍNEA N°2	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	28 de agosto de 2023.
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-109-LR23 Línea N°2

Los oferentes que deseen postular a más de una Línea deberán presentar una garantía por cada línea a la que postulen. No se aceptará una sola garantía por ambas líneas.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Decreto DAL N° 171 de 2019, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, deberá regirse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicio de Certificación de dicha de Firma. Las garantías otorgadas electrónicamente deberán adjuntarse a los documentos administrativos de la licitación en el portal <http://www.mercadopublico.cl>. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario **de cada línea** presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien(es) se adjudique(n) la(s) líneas de la presente licitación deberá(n) presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	180 días corridos siguientes a la fecha del término del Contrato
Monto para cada línea	10% del monto del contrato de la línea correspondiente.
Glosa	<i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la Licitación Pública línea “X” (a la que postule) ID 2735-109-LR23”.</i>

El adjudicatario deberá presentar una garantía que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas, junto con cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución de los trabajos posterior al término del contrato, excedido en 180 días corridos.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

2.3. Póliza de responsabilidad civil

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El proveedor adjudicado deberá entregar, **dentro de los 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente, con las siguientes condiciones:

LÍNEA N°1:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos siguientes a la fecha de término del contrato
Monto para línea 1	UF 4.000

LÍNEA N°2:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos siguientes a la fecha de término del contrato
Monto para línea 2	UF 1.000

Dicha póliza deberá cubrir al Municipio de **reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos**. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones para con la prestación del servicio, legales y contractuales.

Esta póliza deberá contar expresamente con **una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio**. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a **renovar la póliza tantas veces sea necesario**, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. **Será requisito para la firma del contrato**, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

En el evento que el **contratista incumpla con esta obligación y no presente la póliza de la referencia o bien no la renueve, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento** y, además, podrá poner **término anticipado al contrato**.

Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

2.4. Garantía de correcta ejecución y calidad de las obras

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario, sea de la **línea N°1 o de la Línea 2**, presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras. De esta forma, quien se adjudique la(s) líneas de la presente licitación deberá(n) presentar una garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, consistente

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

LÍNEA N°1:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	12 meses contados desde la emisión del Acta de Recepción provisoria sin observaciones de la obra.
Monto para cada línea	10% del monto total del contrato de la línea correspondiente.
Glosa	<i>"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública línea "1" ID 2735-109-LR23".</i>

LÍNEA N°2:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	6 meses contados desde la emisión del Acta de Recepción provisoria sin observaciones de la obra.
Monto para cada línea	5% del monto total del contrato de la línea correspondiente.
Glosa	<i>"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública línea "2" ID 2735-109-LR23".</i>

Si el contratista no entrega el documento en los plazos establecidos, se podrán hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Esta garantía tiene por objeto garantizar la **buena calidad, materialidad y ejecución de aquellos trabajos ejecutados**. La garantía aplica, siempre y cuando los deterioros no deriven de intervención de un tercero.

La garantía deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, junto con la copia del acta de Recepción Provisoria sin observaciones, dentro de los siguientes **ocho días hábiles desde la firma del acta antes mencionada**. La garantía de correcta ejecución y calidad de las obras debe tener el carácter de irrevocable, pagadera a la vista y sin requerimiento de aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF al valor del día de la entrega. Deberá tener una vigencia de a lo menos 6 y 12 meses (según la línea que corresponda) contados desde la recepción provisoria sin observaciones, respectivamente, dependiendo de la línea adjudicada.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas. En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Si el adjudicatario se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, la entrega de la garantía modificada, renovada o prorrogada deberá realizarse a lo menos dentro de los 10 días hábiles del vencimiento de la que se sustituye o extiende en vigencia. Si al día del vencimiento de la garantía anterior no se ha entregado la garantía modificada, renovada o prorrogada, la municipalidad procederá al cobro de esta, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución.

La restitución de esta garantía se realizará una vez efectuada la Recepción definitiva de las Obras, en los terminos dispuestos en el 6.7, del acápite I, de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior,

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

esta garantía se hará efectiva si, el contratista no concurre a la reparación de obras que presente defectos como consecuencia de una mala ejecución o por materiales defectuosos.

En todo lo que no sea especialmente regulado, **se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, precedentemente señalada.**

3. ANTICIPO

El contratista podrá solicitar anticipo, antes del inicio de la obra y, por una sola vez, por un monto de hasta el 10% del valor total del contrato. El anticipo de la referencia **solo dará lugar para la línea N°1.**

El contratista podrá solicitar este anticipo mediante carta ingresada por oficina de partes del Municipio, dirigida al ITS del contrato hasta antes de la entrega de terreno.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contratista deberá garantizar el 100% del monto anticipado. Para estos efectos, se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	Será informada por la Municipalidad de lo Barnechea, al momento de la solicitud de la garantía.
Monto	100% del monto del anticipo autorizado de la línea 1
Glosa	"Para garantizar el anticipo de la Licitación Pública Línea 1 ID 2735-109-LR23".

El anticipo otorgado será descontado a contar del **primer estado de pago**, en cuotas proporcionales al porcentaje de **avance de las obras ejecutadas**, hasta completar el **100% del total del anticipo solicitado**.

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará una vez que se haya descontado el monto total del mismo, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que el ITO del contrato lo autorice.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	29 de marzo de 2023 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	29 de marzo de 2023 a las 19:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	31 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	04 de abril de 2023 a las 15:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	12 de abril de 2023 a las 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	24 de abril de 2023 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	02 de mayo de 2023 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	02 de mayo de 2023 a las 15:02 horas
Apertura Económica (estimativo)	12 de mayo de 2023 a las 12:00 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31 de julio de 2023 a las 19:00 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa y una visita a terreno, ambas de **carácter voluntario**, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato.

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y, a la hora señalados precedentemente, en el **Estadio Municipal** ubicado en Camino de Circunvalación Sur N°999, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a licitaciones@lobarnechea.cl, **hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno**, señalando su voluntad de participar en la visita.

A su vez, la entidad licitante realizará una **reunión informativa**, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte de los proveedores adjudicados la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad remitirá los contratos a los proveedores adjudicados debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

5.1. Presentación de las ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 4 de las presentes bases. Sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

“Antecedentes para incluir en la oferta”, en el portal y entregar la garantía de seriedad de la oferta físicamente en Oficina de Partes del Municipio, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 2.

5.2. Aceptación de las Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.3. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos**, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, **no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, y sus ofertas serán declaradas inadmisibles**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

6.1. Antecedentes administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y, aceptación de Bases y, Declaración de relación con persona expuesta políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**.
- b) **Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)**.

6.2. Antecedentes económicos.

- a) **Anexo N°2-A: “Oferta Económica Línea N°1” (ESENCIAL)**.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Anexo N°2-B: "Oferta Económica Línea N°2" (**ESENCIAL**).
- c) Documentos que acrediten la capacidad económica del oferente para la Línea 1, en conformidad al numeral 10.4. de las presentes bases:
 - ii Formulario 22 AT 2022 del SII.
 - iii Balance General Clasificado al 31 de diciembre 2021.
 - iiii Estado de Resultado, al 31 de diciembre 2021, firmado por el contador y el representante legal.
 - iiv Escritura pública de constitución y modificación si procede.
 - iv Certificado de Capital Acreditado o similar emitido por la institución bancaria, si fuere necesario.

El oferente deberá presentar para cada línea, el **anexo económico correspondiente**. Las ofertas en que no se acompañe el anexo serán inadmisibles. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no contemplen uno o más ítems de dicho anexo.

6.3. Antecedentes técnicos.

- a) Anexo N° 3A-1: "Declaración Experiencia Línea N°1".
- b) Anexo N° 3A-2: "Declaración Experiencia Línea N°1".
- c) Anexo N° 3A-3: "Declaración Experiencia Línea N°1".
- d) Anexo N° 3B: "Declaración Experiencia Línea N°2".
- e) Anexo N° 4: "Declaración de Materias de Alto Impacto Social". Las materias de alto impacto social declaradas en este anexo aplicarán para todas líneas.

La Comisión Evaluadora **declarará inadmisibles** las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES**, en los términos y formas dispuestos en el numeral 6 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas en dos etapas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Laura Meza Alvarado, en su ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- b) Lorena González Hernández, en su ausencia o impedimento, Maria Elena Lobos, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Enzo González Arnaldi, jefe del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, o quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- d) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o, quien lo subrogue, en caso de ausencia o impedimento.
- e) Dominique Chadwick Quezada, Directora de la Secretaria de Planificación Comunal, o quien la subrogue, en caso de ausencia o impedimento.

9. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará **en dos etapas**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a aperturar la oferta técnica y, con posterioridad, la oferta económica, sólo respecto de aquellos oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica con un puntaje mayor a 40 puntos. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas **ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad serán declaradas inadmisibles** en esta etapa de revisión de las ofertas, y no serán examinados sus demás antecedentes.

Ahora bien, atendido que la presente licitación se apertura en 2 etapas, es indispensable que los oferentes adjunten la documentación que se señala a continuación en el banner de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en el banner "Anexos Administrativos", los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner "Anexos Técnicos", en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner "Anexos Económicos".



En caso de que, el oferente no cumpla con este requerimiento, y sea imposible revisar y evaluar su propuesta, atendido que la documentación necesaria para la evaluación se encuentra en algún banner que a ese momento no se apertura, dichas propuestas serán declaradas inadmisibles, en la etapa de evaluación correspondiente, si, en mérito de la documentación que pueda ser revisada, no es posible su evaluación."

De conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP).

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para propósitos de la evaluación, serán ocupados los siguientes criterios:

LÍNEA N°1:

	CRITERIO		SUBCRITERIO	PONDERADOR	PUNTAJE MÍNIMO
PRIMERA ETAPA	Experiencia (EX)	Subcriterio reposición de la carpeta sintética de la cancha de fútbol (RC)	25%	36%	40 puntos
		Subcriterio ejecución pista atlética (PA)	25%		
		Subcriterio diseño y ejecución del nuevo sistema de iluminación (DI)	50%		
	Materias de Alto Impacto Social (MS)			3%	
	Cumplimiento de Requisitos (CR)			1%	
SEGUNDA ETAPA	Capacidad Económica (CE)	Capital Propio Tributario (CPT)	80%	10%	--
		Ratio Liquidez (RL)	20%		
	Oferta Económica (OE)			50%	No aplica
	TOTAL			100%	--

LÍNEA N°2:

	CRITERIO	PONDERADOR	PUNTAJE MÍNIMO
PRIMERA ETAPA	Experiencia (EX)	36%	--
	Materias de Alto Impacto Social (MS)	3%	40 puntos -
	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%	--
SEGUNDA ETAPA	Oferta Económica (OE)	60%	No aplica
TOTAL		100%	--

I. PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN:

10.1. Experiencia (EX) 36%:

10.1.1. Experiencia para la línea N°1, se evaluará de acuerdo con los siguientes ítems:

LÍNEA N°1 36%	Subcriterio la reposición de la carpeta sintética de la cancha de futbol (RC 25%):
	Subcriterio ejecución de una pista atlética (25%)
	Subcriterio diseño y ejecución del nuevo sistema de Iluminación (50%)

10.1.1.1 Subcriterio la reposición de la carpeta sintética de la cancha de futbol (RC 25%):

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Se evaluará la experiencia referente a **instalación de pasto sintético deportivo en canchas de fútbol**, en Chile, ya sean públicos o privados, mediante contrataciones **que hayan sido ejecutadas en su totalidad** y, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Las obras deberán haber sido **ejecutadas totalmente** entre el año 2010 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.
- b) En cada una de las experiencias se deberá acreditar la experiencia en la instalación de pasto sintético deportivo en **cancha de fútbol** con una **superficie instalada superior a 4.050 m²**.

Cada experiencia será declarada en el anexo N°3-A1 "Experiencia del oferente línea N°1".

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: **un acta y/o documento de recepción del mandante indicando los m² de pasto sintético instalado, con la correspondiente la factura** (que indique la glosa y el nombre del mandante).

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y metros cuadrados acreditados en el Anexo N°3-A1 "Experiencia del oferente línea n°1" de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE METROS CUADRADOS INSTALADOS DE PASTO SINTÉTICO	PUNTAJE
Entre 16.201 m ² y más	1000 puntos
Entre 8.101 m ² y 16.200 m ²	500 puntos
Entre 4.051 m ² y 8.100 m ²	250 puntos
4.050 m ² o menos m ²	0 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$RC = (Puntaje Total) \times 0,25$$

La no presentación del anexo N° 3-A1 o su presentación incompleta, se le otorgará "0" puntos en la instalación de pasto sintético en cancha de futbol. Lo mismo ocurrirá en caso de que la acreditación de los m² sea inferior a 4.050.

10.1.1.2 Subcriterio ejecución de una pista atlética (PA 25%):

Se evaluará la experiencia referente a la ejecución de pistas atléticas deportivas, en Chile, ya sean públicos o privados, mediante contrataciones que hayan sido ejecutadas en su totalidad, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Las obras deberán haber sido ejecutadas entre el año 2010 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.
- b) Y en cada una de las experiencias que se acredite, deberá constar que **cada pista atlética ejecutada tiene una superficie mínima instalada de 1.801 m²**.

En caso de que el oferente no cumpla con condiciones mínimas dispuestas en la letra b) del acápite precedente, su experiencia, para efectos de puntaje, será evaluado con "0".

Cada experiencia será declarada en el anexo N°3-A2 "Experiencia del oferente línea N°1".

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: **un acta y/o documento de recepción del mandante indicando los m² de ejecución de pista atlética**,

conjuntamente con lo señalado, deberá acompañarse la factura correspondiente (indique la glosa y el nombre del mandante).

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el Anexo N°3-A2 "Experiencia del oferente línea n°1" de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS INSTALADOS DE PISTA ATLÉTICA	PUNTAJE
Entre 5.401 m2 y mas	1000 puntos
Entre 3.601 m2 y 5.400 m2	500 puntos
Entre 1.801 m2 y 3.600 m2	250 puntos
1.800 m2 o menos m2	0 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$PS = (Puntaje Total) \times 0,25$$

La oferta que no presente el anexo N° 3-A2 o su presentación sea incompleta se le otorgará 0 puntos. Lo mismo se aplicará en caso que la experiencia corresponda a la instalación de una superficie menor a los 1.800 m2.

10.1.1.3 Subcriterio diseño y ejecución del nuevo sistema de iluminación (DI 50%):

Se evaluará la experiencia referente a instalaciones de iluminación deportiva exterior realizadas en canchas de futbol, en Chile, ya sean públicas o privados, mediante contrataciones que hayan sido **ejecutadas en su totalidad**, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Las instalaciones deberán haber **sido ejecutadas totalmente** entre el año 2016 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.
- b) A su vez para ser considerados, cada instalación que acredite debe contar con una iluminancia sobre 500 lux horizontales. **No se aceptarán certificados de experiencia que acrediten menos de 500 lux. En caso de presentarse experiencias en instalación de iluminancia menor de la señalada, para efectos de la atribución de puntaje será evaluado con puntaje "0"**

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: **un certificado emitido por el mandante, y, factura que acredite la prestación de servicios.** (que indique la glosa y el nombre del mandante).

Dicho certificado deberá contener como mínimo:

- i. Nombre proyecto.
- ii. Nombre mandante.
- iii. Luxes instalados.
- iv. Año ejecución.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el Anexo N°3-A3 "Experiencia del oferente línea N°1" de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN OBRAS DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA CON 500 O MÁS LUX	PUNTAJE
--	----------------

Entre 10 o más proyectos ejecutados	1000 puntos
Entre 7 y 9 proyectos ejecutados	500 puntos
Entre 5 y 6 proyectos ejecutados	300 puntos
Entre 3 y 4 proyectos ejecutados	200 puntos
Entre 1 y 2 proyectos ejecutados	100 puntos
0 proyectos ejecutados	0 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$DI = (Puntaje Total) \times 0,50$$

La oferta que no presente el anexo N° 3-A3 o su presentación sea incompleta se le otorgará 0 puntos en este criterio.

10.1.1.4 Resumen Fórmula de Experiencia LÍNEA "1"

$$EX LINEA N°1 = (RC + PA + DI) \times 0,36$$

10.1.2. Experiencia para la línea N°2 "Retiro, provisión e instalación de nuevas butacas":

Se evaluará la experiencia referente a la ejecución de obras de las características requeridas en estas bases, es decir, aquellas consistentes en instalación de butacas deportivas, ya sean públicas o privados, mediante contrataciones que hayan sido ejecutadas en su totalidad, siempre que cada una de ellas cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- Las obras deberán haber sido ejecutadas en su totalidad entre el año 2016 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.
- Y que, cada una de las experiencias que se acredite debe contener - a lo menos - una cantidad de **2.000 butacas instaladas**.

Cada experiencia será declarada en el anexo N°3-B "Experiencia del oferente línea n°2".

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: **un acta y/o documento de recepción del mandante indicando la cantidad de butacas instaladas, y la factura** (que indique la glosa y el nombre del mandante).

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada en el Anexo N°3-B "Experiencia del oferente línea n°2" de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE BUTACAS INSTALADAS	PUNTAJE
Entre 8.001 y mas	1.000 puntos
Entre 5.001 y 8.000	600 puntos
Entre 2.001 y 5.000	300 puntos
2.000 o menos	0 puntos

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX LINEA N°2 = (Puntaje Total) \times 0,36$$

La oferta que no presente el anexo N° 3-B o su presentación sea incompleta se le otorgará 0 puntos en este criterio.

10.2. Materias de Alto Impacto Social (MS) 3%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 “Materia de Alto Impacto Social” y, adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación en las presentes bases.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MS = \text{Puntaje} \times 0,03$$

10.3. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

Forma de presentación de la oferta	Puntos
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.	0

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 1% del puntaje total del oferente.

Una vez terminada la evaluación técnica se determinará el puntaje obtenido en esta etapa por el oferente. **Aquellas ofertas que obtengan menos de 40 puntos no pasarán a la evaluación económica y quedarán fuera del proceso.**

II. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN.

10.4. Capacidad Económica (CE) 10%:

La capacidad económica se evaluará **sólo para la Línea N°1**, para efectos de atribución de puntaje, se procederá a realizar la evaluación económica de las ofertas en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones:

Sub-Criterio	Ponderador
Capital Propio Tributario (CPT)	80%
Ratio Liquidez (RL)	20%

La evaluación de la capacidad económica de los oferentes, se determinará en base al monto del capital propio tributario y el ratio de liquidez del oferente. Para estos efectos, los oferentes deberán acompañar:

- Formulario 22 AT 2022 del SII
- Balance General Clasificado al 31 de diciembre de 2021
- Estado de Resultado, al 31 de diciembre de 2021, firmado por el contador y el representante legal.

Aquellos oferentes que hayan iniciado actividades durante el año en curso, y no cuenten los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, deberán acompañar la escritura pública de constitución de la empresa oferente, con sus eventuales modificaciones si así procediere, a fin de acreditar fehacientemente el capital propio tributario efectivamente aportado en la escritura de constitución. En estos casos, la Comisión Evaluadora verificará la fecha de inicio de actividades a través de la consulta en línea en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Además, se deberá presentar un Certificado bancario de Capital Acreditado o similar emitido por una institución bancaria con una vigencia máxima de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Respecto de aquellos oferentes que opten por realizar sus propuestas conforme a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda (unión temporal de proveedores), bastará que alguno de ellos acredite que cumple con esta exigencia al cierre de las ofertas o podrán sumar la capacidad económicas de dos o más de ellos.

Respecto de aquellos oferentes que cumplan con el estándar mínimo señalado, se procederá a atribuir puntaje, de conformidad con los siguientes subcriterios:

10.4.1. Capital Propio Tributario (CPT) 80%

La atribución de puntaje para quienes cumplan con el estándar anteriormente señalado se hará conforme a los siguientes tramos:

Capital Propio Tributario (CT)	Puntaje
CT >=61,00%	1000 puntos
41,00% <= CT ≤61,00%	750 puntos
31,00% <= CT ≤41,00%	650 puntos
20,00% <= CT ≤ 31,00%	300 puntos
CT < 20,00%	No continua en el proceso de evaluación

$$Puntaje\ CPT = (Puntaje\ Obtenido\ en\ el\ Subfactor) \times 0,80$$

Aquellas propuestas que presenten un **capital propio tributario inferior al 20% del monto total de la oferta económica**, quedarán fuera del proceso de licitación, atendido a que no cuentan con la capacidad económica necesaria para ejecutar el proyecto, y no se continuará con la evaluación de la oferta; **debiendo declararse inadmisibles.**

10.4.2. Ratio Liquidez (RL) 20%

La atribución de puntaje para quienes cumplan con el estándar anteriormente señalado se hará conforme a los siguientes tramos:

Ratio de Liquidez (RL) 50%	Puntaje
RL >=9	1000 puntos
5 <= RL ≥9	700 puntos
2,5 <= RL ≥5	300 puntos
1 <= RL ≥2,5	100 puntos
RL < 1,00	No continua en el proceso de evaluación

$$Puntaje\ RL = (Puntaje\ Obtenido\ en\ el\ Subfactor) \times 0,20$$

Aquellos oferentes que presenten un ratio de liquidez corriente (activos corrientes / pasivos corrientes) menor a 1, quedarán fuera del proceso de licitación, atendido a que no cuentan con la capacidad económica necesaria para ejecutar el proyecto, y no se continuará con la evaluación de la oferta. **Su oferta será declarada inadmisibile.**

10.4.3. Resumen Fórmula de Capacidad Económica

$$Puntaje\ Capacidad\ Economica = (Puntaje\ CPT + Puntaje\ RL) \times 0,10$$

El criterio de evaluación de Capacidad económica solo se aplica para la Línea 1

10.5. Oferta económica 50% (OE)

10.5.1. Oferta económica para “Línea 1”

Se evaluará la oferta económica del oferente, contenida en los anexos N°2-A.

Las ofertas en que no se acompañe el anexo de la referencia, serán inadmisibles. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no contemplen uno o más ítems de dicho anexo.

La oferta económica debe contemplar el **valor total de la obra, impuestos incluidos**.

El oferente, en el valor total de la oferta económica deberá considerar todos los gastos necesarios para cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos.

Para proceder a la evaluación se determinará la oferta económica más baja y se aplicará la siguiente regla:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta más baja ofertada}}{\text{Oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{OE} = \text{Puntaje} \times 0,50$$

10.5.2. Oferta Económica para Línea 2

Se evaluará la oferta económica del oferente, contenida en los anexos N°2-B.

Las ofertas en que no se acompañe el anexo de la referencia, serán inadmisibles. Asimismo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no contemplen uno o más ítems de dicho anexo.

La oferta económica debe contemplar el **valor total de la obra, impuestos incluidos**.

El oferente, en el valor total de la oferta económica deberá considerar todos los gastos necesarios para cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos.

Para proceder a la evaluación se determinará la oferta económica más baja y se aplicará la siguiente regla:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Oferta más baja ofertada}}{\text{Oferta a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{OE} = \text{Puntaje} \times 0,60$$

10.6. Evaluación final

Respecto de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la evaluación técnica y económica, se procederá a determinar el puntaje final.

$$\text{PUNTAJE TOTAL LÍNEA 1} \equiv \text{OE} + \text{EX} + \text{CE} + \text{MS} + \text{CR}$$

$$\text{PUNTAJE TOTAL LINEA 2} \equiv \text{EX} + \text{MS} + \text{CR} + \text{OE}$$

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

En el caso de la Línea N° 1, si aplicando el criterio anterior persistiera el empate, se resolverá éste de conformidad al puntaje obtenido en el criterio **“CAPACIDAD ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá **la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público**.

12. DEL ACTA DE EVALUACION Y DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, o la póliza de responsabilidad civil frente a terceros y/o no suscribiere el contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre cuando las propuestas se encuentren vigentes. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

En el caso de existir rechazo en el Concejo Municipal a la proposición de adjudicación sometida a su consideración, se procederá a declarar desierta la licitación -conforme a lo establecido en el párrafo anterior-, y convocar una nueva licitación.

13. DEL CONTRATO

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato (El plazo para la entrega de los documentos previamente enumerados será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación), se procederá a la redacción de éste

La Municipalidad citará al o los proveedores adjudicados para **firmar el contrato correspondiente a cada línea adjudicada**. En este caso, los adjudicatarios deberán suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado. Para estos efectos, y considerando que para cada línea adjudicada corresponderá la redacción de un contrato, **los plazos comienzan a computarse individualmente**.

De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del adjudicatario en el plazo señalado precedentemente, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 52 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0755, de fecha 06 de julio de 2021, será la encargada de redactar cada contrato. Esta tendrá el plazo de **20 días hábiles administrativos para redactar el contrato**, contados desde que el proveedor remita todos los antecedentes necesarios, requeridos por la entidad licitante y aquellas consideradas por las presentes Bases

Ahora bien, el proveedor adjudicado debe suscribir un contrato dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación del Decreto de Adjudicación de la Municipalidad de Lo Barnechea, por cada línea adjudicada. **En caso de que se haya adjudicado ambas líneas a un mismo proveedor, de todas maneras, se suscribirán contratos separados**.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Si resultase adjudicada una unión temporal de proveedores, conforme a lo prescrito en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el acuerdo que formalice dicha unión deberá considerar que todos los integrantes son solidariamente responsables en todas las obligaciones que emanan del contrato.

13.2. Documentos a acompañar para contratar

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

13.2.1. Persona Natural:

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.

Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

13.2.2. Persona Jurídica

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886.
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- e) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

13.2.3. Unidad Temporal de Proveedores

En el caso en que lo oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 16.1.2 precedente.
- c) Documento que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 67 bis del Reglamento, y se designe en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal www.mercadopublico.cl y quien emitirá las facturas por los servicios prestados y percibirá los pagos. En el caso del proveedor adjudicado, este acuerdo deberá materializarse mediante escritura pública, previamente a la suscripción del contrato.
- d) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 6, de la Ley N°19.886.
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, a que hacen alusión el artículo 8° numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo primero de la Ley N°20.393, si corresponde.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Modelos de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la Municipalidad antes de la firma del contrato.

13.2.4. Documentos que el adjudicatario debe acompañar previo a la suscripción del contrato.

- a) Póliza de Responsabilidad Civil:

En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil al momento de suscribir el contrato.

- b) Documentación del Equipo de Trabajo:

Conforme se dispone en el acápite II., de las Reglas Especiales para Línea N°1, numeral 1 y acápite III., de las Reglas Especiales para la Línea N°2, numeral 1, de las Bases Técnicas, los adjudicatarios deberán informar al ITS en un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación**, la individualización de los profesionales requeridos para cada línea. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada o bien, no fuera presentada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 3 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la **Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.**

13.3. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento	Municipal
Presupuesto total estimado	\$1.355.111.254. IVA Incluido.
Presupuesto estimado disponible Línea N°1	\$ 1.216.639.588. IVA Incluido.
Presupuesto estimado disponible Línea N°2	\$ 138.471.666. IVA Incluido.
Plazo de pago	A 30 días desde la recepción conforme de la factura.
Anticipo	Si, sólo aplica para la línea N°1.
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Reajuste	No aplica
Unidad Técnica	Departamento de Proyectos, SECPLA
Nombre de responsable del contrato y del pago	Pablo Gamarra Camus
E-mail de responsable del contrato y del pago	pgamarra@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	No.
Modalidad de contratación	Por línea.
Tipo de contratación	Suma Alzada.
Aumento de contrato	Sí, hasta por 30%
Subcontratación	Sí, previa autorización de la Municipalidad
Cesión de Contrato	No.
Contratación de prestación de servicios	Si.
Servicios habituales	No.
Requiere F30 /F30-1	Si.

13.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea **autorizado por el ITO del contrato**.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

13.5. Prohibición de cesión del contrato

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista **no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente**, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.6. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras

13.6.1. Para la Línea "1":

La vigencia del contrato será de 17 meses, que se computará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución de las obras no podrá superar los 5 meses. Este plazo se contabilizará desde el acta de entrega de terreno hasta la solicitud de recepción de las obras por parte el adjudicatario al ITO del contrato.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Obras, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 12 meses, contado desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones,

13.6.2. Para la Línea "2".

La vigencia del contrato será de 8 meses, contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste. La vigencia

El plazo de ejecución de las obras no podrá superar los 45 días corridos. Este plazo se contabilizará desde el acta de entrega de terreno hasta la solicitud de recepción conforme parte el adjudicatario al ITO del contrato.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Obras, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 6 meses, contado desde la Recepción Provisoria Sin Observaciones, para el caso de la Línea 2.

13.7. De las suspensiones del plazo.

- a) Si las obras se encuentran total o parcialmente ejecutadas, en un período de revisión por parte del Municipio, y la espera de la resolución de la revisión, afecta la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. Lo anterior debe ser autorizado por el Municipio a solicitud del contratista.
- b) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el Municipio, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad.
- c) En el caso de que la autoridad sanitaria decreta medidas restrictivas de desplazamiento, en

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- virtud de medidas sanitarias, en la Región Metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea.
- d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se afecte la respectiva ejecución de las obras

En estos casos no se contabilizará dentro del plazo total de la ejecución de la obra, el tiempo que se ha autorizado la suspensión.

De toda suspensión en la ejecución de las obras, se debe dejar constancia en el Libro de Obra indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra. La reprogramación de las obras deberá ser aprobada por el ITO.

13.8. De los aumentos de plazo

El oferente deberá cumplir con el plazo de ejecución indicado en el numeral 13.6 de las presentes bases, excepcionalmente procederá el aumento de plazo cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, el contratista deberá presentar a la ITO, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, el contratista junto con la solicitud de aumento de plazo deberá entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por suspensión de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento. La renuncia deberá ser pura y simple, sin sujetarla a condición, plazo, modo, ni efectuar en ella reserva de derechos. Seguidamente, una vez analizadas las razones invocadas por el contratista para justificar el aumento de plazo, la ITO evacuará un informe técnico dirigido a la SECPLA, autorizando o rechazando la solicitud. Junto con el Informe Favorable de la ITO, servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá:

- a) Extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.
- b) Entregar un documento firmado por su representante legal, en el que deje expresa constancia que renuncia de forma pura y simple a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

13.9. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las obras, aumentándolas o disminuyéndolas, hasta en un 30% del monto total del contrato. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumentar las obras, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba. Para efectos de futuras modificaciones, siempre que éstas no correspondan a obras extraordinarias, se considerarán los **valores unitarios ofertados en los Anexos N°2-A y N°2-B.**

Se entenderán como **obras extraordinarias**, las obras que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato y **no cuentan con precios unitarios considerados en los Anexos N°2-A y N°2-B “Oferta económica”**. Para estos efectos el monto de las obras extraordinarias que se contraten, nunca podrá

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

superar el 30% del monto original del contrato. Con todo, se hace presente que, en el monto señalado del 30% del contrato es un monto máximo en el que se considera tanto para las modificaciones al contrato como respecto a las obras extraordinarias.

En caso de requerirse la incorporación de obras extraordinarias, que surjan durante la ejecución de las obras, el contratista deberá solicitar mediante un Requerimiento de Información "RDI" u otra solicitud, la autorización de obras, debiendo presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar. Y en el caso que la Municipalidad solicite obras extraordinarias el contratista deberá indicar mediante una Nota de Cambio "NC", el detalle de las partidas, cubicaciones, presupuesto e indicar los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Dichas solicitudes deberán ser analizadas por el ITO del contrato quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITO deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en los Anexos N°2-A y N°2-B "Oferta económica".

13.10. Tipo de contrato

El contrato es a suma alzada. La contratación será en pesos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.

En consecuencia, el monto es un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras encomendadas. Esto implica que las cantidades requeridas, se entienden inamovibles y son de exclusiva responsabilidad del contratista las cubicaciones que realice, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida del contrato.

La suma alzada conllevará todo costo necesario para la correcta ejecución de las obras, cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista.

13.11. Recepción Conforme de los estados de pago

La recepción conforme se realizará por el Inspector Técnico de Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las obras cumpliendo con lo establecido en las bases técnicas, lo ofertado y el contrato.

El ITO, para cada estado de pago deberá emitir un informe de avance de las obras, incluyendo los hitos más relevantes. A la vez deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de las obras.

13.12. Del pago.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del ITO. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N°2-A y 2-B, respectivamente -, de la Oferta Económica, tiene la expresión "g".

13.12.1. Respecto al pago de la línea N°1: se pagarán en estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de las obras, contra la recepción conforme del ITO.

13.12.2. Respecto al pago de la línea N°2: se realizarán dos estados de pagos, un estado de pago a los 30 días de ejecución de las obras según estado de avance, contra la recepción

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

conforme del ITO, y luego uno al final contra el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de la Comisión Receptora.

Por tratarse de un contrato a suma alzada se emitirá **una sola orden de compra por la totalidad del monto, por cada línea, la que deberá ser aceptada por el contratista en el plazo que el ITO solicite.**

Para la tramitación del pago ante la municipalidad, el contratista deberá acompañar, la documentación indicada en el numeral 20.4.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar, los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud del pago dirigida por el contratista al Municipio
- b) Resumen del estado de pago, según formato a entregar por el ITO.
- c) Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la ITO).
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Formulario F 30-1
- e) Certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales, planillas de cotizaciones pagadas en Previred, o cualquier otro documento, del mes anterior en que se solicita el pago, que acredite fehacientemente las condiciones de remuneraciones, de los trabajadores contratados en virtud de la presente licitación.
- f) Certificado de avance de la obra, según formato a entregar por el ITO.
Set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10x15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes, según carta Gantt.
- g) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante el periodo o el Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- h) Liquidaciones de sueldo firmadas por trabajadores de empresa contratista y subcontratos.
- i) Comprobante del pago de multas ejecutoriadas (si procediere).
- j) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa o con ocasión del rechazo en un estado de pago.

Para estos efectos, se entiende que los documentos exigidos precedentemente a la contratista se extienden a la empresa subcontratista; teniendo el primero la obligación de requerirle dicha documentación al segundo y, entregarlos mensualmente ITO para efectos de hacer efectivo la recepción conforme de los Servicios.

13.13. Gestión del pago ante el Municipio

Una vez verificada la recepción conforme, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico del responsable del contrato, indicado en las presentes bases.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.14. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. El contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones, de acuerdo con la línea adjudicada:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe correcta y oportuna, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las prácticas del buen construir. El cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO del contrato.
- b) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.
- c) Deberá realizar los ensayos exigidos por el ITO del contrato.
- d) Deberá entregar al ITO, para su aprobación, la metodología de entrega de partidas.
- e) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- f) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- g) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta doce horas, desde la notificación del ITO, **en la etapa de post - ejecución de éstas.**
- h) Es responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.
- i) Deberá, durante todo el período en el que se ejecuten las obras, dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.
- j) Se entenderá siempre, que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada, conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los otros documentos de la presente licitación. Estas reglas entenderán de la forma más favorable para el proyecto. Se procederá de la misma forma, en caso de existir cualquier diferencia en la información sobre las características técnicas o cualidades de los materiales a emplear.
- k) Deberá informar mensualmente al ITO sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- l) Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
- m) Deberá dar cumplimiento a las medidas decretadas por la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia provocada por el SARS-Cov-2 (Covid-19) u otro Virus o situación sanitaria que

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

implique normativa dispuesta por el Ministerio de Salud para estos efectos y, que rija la actividad objeto de este contrato.

- n) Deberá dar respuesta a los requerimientos de información solicitados por el ITO del contrato, o instrucciones dadas por este mismo, por medio del libro de obras, correo electrónico o carta formal, en el plazo indicado por el ITO.

13.15. Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION (línea N°1)	MONTO
1	No entregar la garantía de correcta ejecución de las obras en los plazos estipulados en el numeral 2.4 de las Bases Administrativas Especiales.	20 UTM por día de atraso por atraso con un tope de 200 UTM
2	No tener, extraviar o adulterar el libro de obras.	100 UTM por evento
3	No entregar libros de obras en fecha fijada por el ITO del contrato.	5 UTM por día de atraso
4	No firmar el acta de entrega de terreno, en la fecha estipulada.	10 UTM por día de atraso
5	No hacer entrega – durante la vigencia del contrato - de la documentación de los profesionales señalados en el acápite II y III, numeral 1, respectivamente, de las Bases Técnicas, dentro de los 3 días corridos contados desde que fueron solicitados por el ITO.	3 UTM por cada día de atraso y profesional requerido con un tope de 20 UTM
6	No entregar las certificaciones y garantías exigidas en las bases técnicas, en conformidad a los términos indicados en el numeral 6.1 acápite I, de las Bases Técnicas.	20 UTM por día de atraso por certificaciones con un tope de 5 días hábiles.
7	No efectuar el reemplazo de profesionales, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el requerimiento del ITO, en conformidad a los términos dispuestos en el acápite II, numeral 1, N°1.6 y en el acápite III, numeral 1, N° 1.3, de las Bases Técnicas.	5 UTM por día de atraso.
8	No entregar garantías de productos y materiales, catálogos, manuales y llaves en la fecha estipulada.	10 UTM por día de atraso.
9	No entregar los esquemas de funcionamiento de equipos en la marcha blanca, en conformidad a lo términos y formas determinadas en el numeral 7.4.5.2 , de las especificaciones técnicas para la línea 1.	10 UTM por equipo y día de atraso
10	No mantener la obra limpia o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos, en los terminos y, en conformidad a lo dispuesto en las Reglas para cada línea en la instalación de faena, regulado en los acápites II y III de las Bases Técnicas.	10 UTM por día de incumplimiento
11	No dar respuesta a requerimientos de información solicitados por la ITO/ITS y no dar respuesta a las consultas realizadas por parte para la totalidad de los profesionales requeridos, todos mediante libro de obras, en un plazo de 48 horas o superior a definir por la ITO.	10 UTM por día de atraso.
12	No asistir a la obra o a las reuniones de obras junto a los profesionales requeridos según lo establecido en el libro de obras por la ITO, en conformidad con los terminos dispuestos en el	10 UTM por evento

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION (línea N°1)	MONTO
	numeral 2 y 4, respectivamente, del acápite II y III de las Bases Técnicas.	
13	No hacer entrega de la Carta Gantt de obras, en el día de la entrega del terreno, exigidas en el numeral 3 y 5, de los acápites II y III de las Bases Técnicas.	50 UTM por día de atraso con un tope de 250 UTM.
14	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados por incumplimiento de bases técnicas.	10 UTM por cada partida
15	Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de los mismos.	10 UTM por cada día y por evento
16	No dar cumplimiento al plazo total de la ejecución de las obras.	10 UTM por día de atraso
17	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos para recepción provisoria y/o recepción final de las obras requeridas por el ITO o la comisión receptora en los plazos definidos.	20 UTM por día de atraso
18	En caso de ausentarse injustificadamente uno o más de los integrantes que conforman el personal superior de la obra, incluido residente, definido en las bases y sin causa justificada	10 UTM por día de atraso
19	Suspensión de las obras por causas imputables al contratista.	20 UTM por día de suspensión
20	No permitir el ingreso a la obra a miembros de la Inspección Técnica o de las visitas de monitoreo.	5 UTM por evento.
21	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	5 UTM por evento.
22	Personal drogado y/o bebido, comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas.	10 UTM por evento.
23	Incumplimiento en la resolución de los errores informados por el ITO en la ejecución de las obras.	5 UTM por error no resuelto.
25	No instalar letrero de obra, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra, según lo dispuesto en el numeral 6.2 del acápite II, de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso.
26	Letrero que no cumple con las especificaciones técnicas dispuestas en el 6.2 del acápite II, de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
27	En caso que el contratista no haga entrega del diseño de evacuación de aguas al día 25 de la aceptación de orden de compra por parte del contratista, en conformidad y en los términos dispuestos en el numeral 7.2.1 del acápite II de las Bases Técnicas.	50 UTM por semana de atraso con un tope 250 UTM
28	En caso que el contratista no haga entrega del diseño de proyecto eléctrico, detalles y certificaciones de los proyectores propuestos del sistema de iluminación al día 25 de la aceptación de orden de compra por parte del contratista, en conformidad y en los términos dispuestos en el numeral 7.4.3, del acápite II de las Bases Técnicas.	50 UTM por semana de atraso con un tope 250 UTM
29	Para el caso que la provisión e instalación del pasto de cancha de futbol no cumpla con las condiciones dispuestas en el 7.1.6 del acápite II de las Bases Técnicas.	100 UTM por evento.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION (línea N°1)	MONTO
30	En caso que el contratista no enmiende las discrepancias entre los archivos señalados en el numeral 7.4.2y, del acápite II de las Bases Técnicas, dentro del plazo de 3 días corridos.	15 UTM por día de atraso.

Nº	INCUMPLIMIENTO POSTERIOR AL TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA (línea N°1)	MONTO
1	No tener, extraviar o adulterar libro de post venta de esta etapa.	100 UTM por evento
2	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 48 horas, a requerimientos realizados para el periodo posterior al término de ejecución de la obra que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	10 UTM por día de atraso
3	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	10 UTM por evento
4	No realizar las reparaciones en período posterior al término de ejecución de la obra, en un plazo de 48 horas o superior a definir por ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias.	10 UTM por día de atraso
5	En caso que, efectuándose las reparaciones, éstas se realizan fuera de plazo señalado en el numeral 6.4, de las reglas comunes para cada línea, de las bases técnicas	10 UTM por día de atraso

Nº	INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION (línea N°2)	MONTO
1	No entregar la garantía de correcta ejecución de las obras en los plazos estipulados.	1 UTM por día de atraso
2	No tener, extraviar o adulterar el libro de obras.	25 UTM por evento
3	No entregar libros de obras en fecha fijada por el ITO del contrato.	1 UTM por día de atraso
4	No firmar el acta de entrega de terreno, en la fecha estipulada.	5 UTM por día de atraso
5	No enviar en la fecha estipulada, el registro del profesional requeridos al ITO.	2 UTM por día
6	No mantener la obra limpia o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos.	2 UTM por día de incumplimiento
7	No dar respuesta a las instrucciones y requerimientos de información solicitados por la ITO/ITS y no dar respuesta a las consultas realizadas por parte para la totalidad de los profesionales requeridos, todos mediante libro de obras, en un plazo de 48 horas o superior a definir por la ITO.	2 UTM por día de atraso.
8	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados por incumplimiento de bases técnicas.	2 UTM por cada partida
9	Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de los mismos.	2 UTM por evento con tope de 10 UTM
10	No dar cumplimiento al plazo total de la ejecución de las obras.	2 UTM por día de atraso
11	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos para recepción provisoria y/o recepción final de las obras requeridas por el ITO o la comisión receptora en los plazos definidos.	2 UTM por día de atraso

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	INCUMPLIMIENTO CONSTRUCCION (línea N°2)	MONTO
12	Suspensión de los servicios requeridos por causas imputables al contratista	2 UTM por día de suspensión
13	No permitir el ingreso a la obra a miembros de la Inspección Técnica o de las visitas de monitoreo.	1 UTM por evento
14	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	1 UTM por evento
15	Personal drogado y/o bebido, comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas.	2 UTM por evento
16	Incumplimiento en la resolución de los errores informados por el ITO en la ejecución de las obras.	1 UTM por error no resuelto
17	En caso que el contratista no cumpla con sustituir el objeto dañado, descrito en el 3.2.1 del acápite II de las Bases Técnicas, dentro de los plazos dispuestos por el ITO.	20 UTM por día de atraso
18	Habiendo sido requerido por el ITO, el contratista entrega Butacas y demás instalaciones descritas en el numeral 3.2.1 del acápite III, sin cumplir con el estándar de calidad exigido por las Bases técnicas, en el numeral 3.2.4.	5 UTM por butaca o instalación con tope de 440 UTM
19	En caso que el tratamiento de perfiles de acero dispuesto en el numeral 3.2.2 del acápite III de las Bases Técnicas no cumplan con las exigencias requeridas en el numeral o las especificaciones de los demás documentos que forman parte integrante de la presente licitación, en conformidad al numeral 15 de las Bases Administrativas Especiales.	5 UTM por butaca o instalación con tope de 440 UTM
20	En caso de ser requerido por el ITO, y el contratista no otorga las garantías de cada asiento, dentro del plazo convenido.	5 UTM por día de atraso con tope 20 UTM.

Nº	INCUMPLIMIENTO POSTERIOR AL TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA (línea N°2)	MONTO
1	No tener, extraviar o adulterar libro de obras de esta etapa.	25 UTM por evento
2	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 48 horas, a requerimientos realizados para el periodo posterior al término de ejecución de la obra que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	5 UTM por día de atraso
3	No asistir, previa citación del ITO, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el correcto funcionamiento de la obra y las instalaciones propias del presente contrato.	5 UTM por evento
4	No realizar las reparaciones en período posterior al término de ejecución de la obra, en un plazo de 48 horas o superior a definir por ITO según la complejidad de las reparaciones necesarias.	5 UTM por día de atraso
5	No ejecutar las reparaciones en periodo posterior al término de ejecución de la obra de manera correcta, debiendo estas ser solicitadas nuevamente ITO.	5 UTM por día de atraso

Nº	INCUMPLIMIENTO POSTERIOR AL TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA (línea N°2)	MONTO
6	Incumplimiento de otras obligaciones del contrato	5 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, **no podrán sobrepasar el 20% del monto total del contrato**, correspondiente a cada línea.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

13.16. Del procedimiento de aplicación de sanciones

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas durante la vigencia del contrato o poner término de forma anticipada. El proceso de aplicación de multas o término anticipación será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la ITO tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el ITO deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.17. Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por las causales señaladas en las letras b) y d) del artículo 13 de la Ley N°19.886. de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) En caso que el contratista subcontrate a terceros para ejecutar obras o servicios en la presente licitación sin la autorización expresa de la Municipalidad.
- e) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- f) Cuando estando vigente el plazo de la contratación, se ha consumido el monto total aprobado para la presente contratación, considerando los aumentos y obras extraordinarias, llegando al límite del gasto autorizado.
- g) Por haberse cumplido totalmente el objeto del contrato, estando vigente el plazo de la contratación.
- h) Acumular el **20%** del monto total del contrato en multas ejecutoriadas por cada una de las líneas.
- i) No firmar el acta de entrega de terreno cuando el ITO lo indique.
- j) Si el contratista ha hecho abandono de la obra a juicio del ITO que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
- k) Si no ha comenzado la ejecución de la obra dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes de la fecha del acta de entrega de terreno.
- l) Si ha paralizado las obras por 10 días corridos o más, sin que el contratista haya justificado la paralización.
- m) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- n) Si el contratista fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- o) Si el contratista se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- p) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el contratista fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- q) En caso que el contratista supere las 20 UTM de multas con ocasión de la no entrega de la documentación requerida en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- r) En caso que el contratista se atrase en la entrega de la Carta Gantt exigida en el numeral 5.4 de las Bases Técnicas y haya superado los 150 UTM de multa por ocasión del incumplimiento descrito.
- s) En general, si no cumple con las obligaciones que le impone el contrato. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- t) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
- u) Serán incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato, las siguientes:
 - i. Atraso en la entrega del Diseño de Ejecución del sistema de Evacuación de aguas lluvias, cuando este incumplimiento implique la aplicación de multa por sobre las 250 UTM.
 - ii. En caso de que el contratista haya sido multado por atraso en la entrega del diseño de proyecto eléctrico, detalles y certificaciones de los proyectores propuestos del sistema de iluminación y estas multas superen las 250 UTM.
 - iii. El contratante no entregue la garantía de todos los fabricantes, firmada por ellas, que cubra el sistema completo de iluminación durante 5 años, contados desde la fecha de la recepción definitiva, en los términos dispuestos en el numeral 7.4.4, letra A, del acápite II de las Bases Técnicas.
 - iv. El atraso en la entrega del Registro de profesionales consagrado en el acápite II y III, numeral 1, respectivamente, de las Bases Técnicas de las Bases Técnicas, cuando éste implique una multa que supere las 20 UTM.
 - v. En caso de ser requerido el cambio de butacas y demás instalaciones, para la línea 2, y la contratista continua sin cumplir el estándar de calidad y especificaciones técnicas dispuestas en las bases y demás documentos complementarios, superando el tope de 250 UTM de multas.
 - vi. El sexto día de atraso en la entrega de las certificaciones y garantías exigidas en las bases técnicas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del acápite I de las Bases Técnicas.
 - vii. La no entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra, cuando este atraso implique una multa superior a 200 UTM.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

14. Liquidación y finiquito contractual

La liquidación deberá ser formulada por la Municipalidad de Lo Barnechea, dentro del plazo de 90 días, contado desde el término del contrato.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual de los contratos será el establecido 20.11 de las Bases Administrativas Generales establecidas en el Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

15. Documentos complementarios

Se acompañan, los siguientes documentos, lo que se entienden parte integrante de las presentes bases administrativas especiales:

- a) Planimetría de arquitectura línea N°1, en pdf y dwg.
- b) Planimetría de arquitectura línea N°2, en pdf y dwg.
- c) Proyecto eléctrico del actual sistema de iluminación.
- d) Guía de iluminación de la FIFA, versión 2020.
- e) Reglamento de competición y técnico, World Athletics, versión 2020.
- f) Proyecto existente de agua y alcantarillado del Estadio Municipal.

**BASES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL” ID 2735-109-LR23**

I. REGLAS COMUNES PARA AMBAS LÍNEAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas detallan las exigencias mínimas, las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán y que deberá cumplir el contratista para la construcción de las obras del proyecto “Conservación de la Infraestructura del Estadio Municipal”, ubicado en Camino de Circunvalación Sur N°999, en la comuna de Lo Barnechea.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, planos e indicaciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO). El Municipio deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos.

El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO.

Las obras para ejecutar son los siguientes, y por líneas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea N°1	Reposición de la carpeta sintética de la cancha de futbol, ejecución de una pista atlética, y Diseño y ejecución del nuevo sistema de iluminación.
Línea N°2	Retiro, provisión e instalación de nuevas butacas.

En atención a la ejecución de las obras, se debe considerar lo siguiente:

- En caso de que, si un solo oferente se adjudica las dos líneas, este deberá entregar una programación al momento del acta de entrega de terreno, la cual será revisada y validada por la ITO del contrato.
- En caso de que varios oferentes se adjudiquen por si solas cada línea, ambas pueden ser ejecutadas paralelamente. *(en planimetría se detallan accesos y circulaciones a ejecutar por cada línea)*

2. NORMATIVA APLICABLE

Las obras se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa vigente aplicable en la especie para la construcción a ejecutar.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de esta contratación que se detecten durante la ejecución de las obras deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Obras (en adelante ITO), y deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente contratación o de cualquier otro documento que forme parte de la contratación, quedando constancia por escrito de ello en el libro de obras. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Desde el inicio de las obras y durante todo el periodo de postventa, se deberá dar cumplimiento a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas Especiales y Locales, a la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a la protección del medio ambiente, materias laborales y previsionales, seguridad en las construcciones, ordenanzas locales vigentes, leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones, recepciones y toda otra norma legal vigente aplicable a la ejecución de las obras contratadas.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITO, a quién le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

3. PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de la obra se considera desde la **firma del acta de entrega de terreno** y hasta el inicio del trámite para obtener la Recepción Provisoria.

Se procederá a suscribir el acta de entrega de terreno una vez visado por la ITO del contrato el proyecto de iluminación y de evacuación de aguas lluvias, para la línea n°1, y para la línea n°2, una vez indicada la fecha por el ITO del contrato. El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Se entiende que por la mala ejecución de las obras por parte del contratista no le atañen responsabilidades de ningún tipo a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de las actividades de obra y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITO. Sin perjuicio de que la construcción del proyecto deberá ejecutarse en conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo con todos los antecedentes de cada proyecto, obligándose a subsanar en el más breve plazo cualquier falla que el ITO detecte durante la ejecución de las obras, como en el transcurso del plazo posterior a la ejecución de las obras.

Cualquier duda que se presentare al contratista u otro interviniente en la ejecución de las obras, deberá plantearse por escrito y se resolverá también por escrito a través del Libro de Obras o por Requerimiento de Información (RDI), cuya solicitud de información debe canalizarse a través de la ITO. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Sin previa autorización escrita del ITO, el contratista no ejecutará las obras de un modo distinto a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y todos los antecedentes del proyecto. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras afectadas. Toda comunicación relacionada con la ejecución de la obra deberá ser canalizada con la Inspección Técnica de Obras.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas, normas y el estado del arte para cada oficio y tanto las especificaciones técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

Durante la construcción, la ITO podrá ordenar por escrito al contratista ejecutar determinadas acciones, otorgando un plazo para la respectiva resolución, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que no esté de acuerdo con el contrato, la sustitución de materiales rechazados por otros adecuados; la demolición y adecuada reconstrucción de alguna partida, etc. En general, si bajo una opinión fundada del ITO no se hubiera ejecutado una partida correctamente, el contratista deberá subsanar el problema a su costo, y en el plazo determinado por el ITO del contrato, en caso contrario, se encontrará afecto a multa.

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en las Especificaciones técnicas o viceversa, se considera especificada en ambos documentos. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el ITO.

3.1. Inspección técnica del proyecto

3.1.1. Inspector Técnico del Servicio (ITS)

El Municipio designará un funcionario Municipal, que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal.

- a) Llevar el control del cumplimiento del contrato de acuerdo con la programación del proyecto.
- b) Realizar las labores administrativas del contrato.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, el proyecto y demás documentos técnicos que integren el contrato, según los plazos previstos.
- d) Velar porque la obra se ejecute con materiales de calidad definida y de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.
- e) Dentro de la etapa previa al inicio de las obras el ITS debe gestionar con la empresa adjudicada los documentos necesarios para la redacción del respectivo contrato.
- f) Participar activamente durante la vigencia del mismo, de las reuniones y visitas a terreno que le sean requeridas por la empresa, el ITO o el Municipio.

3.1.2. Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO)

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales designar a un funcionario Municipal, quién se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO), cuyo propósito es hacer cumplir todo lo establecido en las presentes especificaciones Administrativas y Técnicas, Planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución de las obras, según los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes. El ITO deberá realizar el control técnico de las construcciones encargadas, además de todas aquellas obligaciones establecidas en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el **Manual de control de ejecución de Obras**.

Le corresponderá ejercer la supervisión directa e inmediata y el control en terreno de los trabajos de construcción a que se refiere este decreto. Por su parte, el contratista deberá otorgar todas las facilidades conducentes al cumplimiento eficaz de la fiscalización de las obras que compete a la ITO.

Junto con lo anterior, el ITO controlará el cumplimiento de programas, disposiciones de seguridad, revisará los informes de avance, verificará las cubicaciones e impartirá en general al contratista las instrucciones para una correcta ejecución de las obras.

4. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Libro de obras

Para la correcta ejecución de los trabajos se requerirá de un Libro de Obras¹ por cada una de las líneas adjudicadas. Este será utilizado por el ITO y todos los profesionales a los que les corresponda según la norma vigente. El ITO deberá dejar en el libro por escrito toda instrucción o aprobación

¹ **Artículo 1.2.7. OGUC:** Será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

realizada a la empresa. Dentro de este mismo libro los profesionales competentes del proyecto escribirán sus aprobaciones, recepciones o aclaraciones si corresponde.

En la carátula o al inicio del Libro de Obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- ✓ Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
- ✓ Nombre del Propietario.
- ✓ Nombre del Constructor.
- ✓ Nombre de los/las profesionales proyectistas.
- ✓ Nombre del/la Inspector Técnico de Servicio.
- ✓ Nombre del/la Inspector Técnico de Obras Municipal.

Cuando las personas antes indicadas efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar debidamente firmadas, fechadas y plenamente individualizado el nombre de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo. La segunda copia quedará en poder del propietario y el original del Libro de Obras se entregará a la Inspección de Obras al momento de la recepción provisoria sin observaciones de las obras, para su archivo junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado.

En el Libro de Obras se deberá dejar constancia:

- ✓ De los avances de obras
- ✓ De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista
- ✓ De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- ✓ De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la Recepción Provisoria de ellas.
- ✓ De los demás antecedentes que exija el Municipio a través del ITO.
- ✓ De las observaciones que pudiere estampar la DOM u otros servicios
- ✓ De las observaciones que pudieran estampar los profesionales y proyectistas de la obra.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones en el Libro de Obras, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa. Si en el transcurso de la obra cambiare el propietario o alguno de los profesionales competentes, se deberá dejar constancia en el Libro de Obras.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Obra, por el contratista y/o el Municipio u otros servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

4.2. Libro de servicio post venta de obras

Existirá un libro destinado al periodo de servicio de post venta para la construcción, en el cual el ITO, dejarán constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la correcta ejecución de la post venta con el fin de informar al contratista.

En la carátula o al inicio del libro de post ejecución de obras, deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

- ✓ Individualización del proyecto, con ID de la licitación.
- ✓ Nombre del Propietario.
- ✓ Nombre del Constructor.
- ✓ Nombre de los/las profesionales proyectistas.
- ✓ Nombre del/la Inspector Técnico de Servicio.
- ✓ Nombre del/la Inspector Técnico de Obras Municipal.
- ✓ Nombre del profesional responsable de post venta.

5. ASEO DE OBRA Y ENTREGA

Para efectos de la entrega de la obra, esta deberá estar perfectamente limpia y libre de escombros. En general, todas las superficies y elementos deberán estar libres de manchas, polvo, agua, pintura, grasa o cualquier adherencia que no sea la especificada para su terminación. Se deberá tener especial cuidado con los siguientes aspectos del aseo:

- ✓ Escombros y basura en los exteriores del local.
- ✓ Áridos, polvo y fango en el exterior del área de la obra.
- ✓ Manchas de pintura en cualquier superficie del proyecto.

6. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

6.1. Época y Forma de Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes a la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del Libro de Obras.

Para la recepción provisoria, el contratista proveerá todos los documentos que a continuación se señalan, además, deberá entregar todos documentos solicitados por la ITO para el correcto control de la obra.

Los documentos que se consideran son los siguientes:

- a) Itemizado y sus modificaciones.
- b) Ficha técnica de materiales, manuales, planes de mantención, controles y todo requerimiento establecido para este propósito por la ITO del contrato. Certificados hormigones, etc. (en caso de que proceda por líneas)
- c) Especificaciones Técnicas, corregidas por la empresa contratista según lo ejecutado en caso de modificaciones de proyecto. (en caso de que proceda por líneas)
- d) Planos as built de los proyectos, todos firmados por lo profesionales competentes, tres copias por cada documento. (en caso de que proceda por líneas)
- e) Las certificaciones y garantías de equipos y materiales exigidas en las Bases Técnicas. Menester hacer presente que el ITO del contrato podrá siempre requerir estos antecedentes durante toda la vigencia del contrato.
- f) En general, todos los antecedentes que la ITO estime procedentes para completar los anteriores y que serán prerrequisito para efectuar la recepción provisoria.

Una vez recibida la solicitud señalada en el párrafo anterior, la ITO deberá constituirse en la obra, a fin de verificar que los trabajos se encuentran terminados, ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica, empleándose los materiales correctos, y demás antecedentes pertinentes. Si la ITO determina que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada, levantará un documento direccionado a los miembros de la comisión, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra y que la misma se encuentra en condiciones de ser recepcionada, solicitando en dicho caso, la constitución de dicha comisión.

La omisión de las **certificaciones y garantías de la fabricante exigida** en las Bases Técnicas, constituye un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato, por lo que acarrearán las multas descritas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, si el incumplimiento no es subsanado dentro del **plazo de 5 días hábiles será causal de termino anticipado de contrato.**

La comisión de recepción estará integrada por:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Un profesional del área de la construcción, designado por el Directora de Obras Municipales o quien lo subrogue; distinto a la ITO del contrato.
- b) Un profesional del área de la construcción, designado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, distinto al ITS del contrato.
- c) Un profesional del área de la construcción, designado por el Jefe del Departamento de Administración de Edificaciones.

Para la recepción provisoria, la comisión deberá constituirse dentro del plazo definido por el ITO al momento de comunicar que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada. Dicho plazo se informará al contratista con al menos 24 horas de anticipación. El día de la recepción deberá asistir el contratista o su representante legal, y la comisión propiamente tal.

El período que medie entre la solicitud de Recepción Provisoria por parte del contratista, y la real constitución de la comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la Administración.

6.2. Rechazo a la solicitud de recepción por el ITO.

La Inspección Técnica de Obra podrá rechazar la solicitud de recepción de las obras que ingrese la constructora, por las siguientes causales:

- a) Los trabajos no están terminados (faltan partidas).
- b) Los trabajos no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica.
- c) En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados.
- d) No está presente el libro de obras.

Rechazará dicha solicitud a través del Libro de Obras, consignando en el mismo el o los motivos de su rechazo.

El contratista, cuando considere subsanados los motivos del rechazo, podrá solicitar nuevamente la recepción de las obras .

El plazo que medie entre el rechazo del ITO y la fecha en que se solicite nuevamente la recepción de las obras, estará afecto a multa en todo el período que exceda el plazo estipulado contractualmente (incluidas las modificaciones de contrato). La fecha que se considerará para los efectos ante dichos es la de ingreso a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea.

6.3. Rechazo de la Obra por Comisión Receptora

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora resultare que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, o no están presentes en obra algunos de los antecedentes requeridos, entonces la Comisión no dará curso a la recepción provisoria, levantando un acta que consigna el rechazo de la misma, y elevará un informe detallado, fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que la autoridad determine.

En el Acta de Rechazo, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.

El plazo otorgado para que el contratista ejecute los trabajos o reparaciones pendientes no significará una ampliación del plazo establecido para la ejecución de las obras en el contrato original y posteriores modificaciones, si las hubiere y, por lo tanto, estará afecto a multa.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

El "Acta de Rechazo" se firmará por el Contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, dentro del plazo que se le fije por libro de obras, el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a las o garantías del contrato, poniendo en ese caso término anticipado a la convención.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras en el plazo ofertado. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes de la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez realizada la solicitud indicada anteriormente, todos los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

6.4. Recepción Provisoria con Observaciones

Cuando la Comisión Receptora concluya que los trabajos están terminados y ejecutados, y observe defectos que no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la Comisión procederá a recibirla con observaciones y levantará un acta de ello.

Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida sea ejecutada por completo, y, además, estas no cambien el trasfondo de la ejecución de la obra, de la partida en sí, de su materialidad y de la cubicación proyectada, surgiendo principalmente de una incorrecta instalación o aplicación.

En el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Las observaciones que la Comisión establezca, con respaldo fotográfico, de ser necesario.
- c) Plazo en que el contratista deberá subsanar las observaciones.

El "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión Receptora, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico.

El plazo perentorio de subsanación de observaciones definidos por la comisión estará exento de multas. El plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, el contratista deberá comunicar por escrito a la ITO la solicitud de verificación del término de las obras en el plazo ofertado. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta ingresada por la oficina de partes de la Dirección de Obras Municipales, o bien, por solicitud a través del libro de obras.

Una vez hecha la solicitud indicada anteriormente, todos o parte de los integrantes de la comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

Si el contratista subsana los reparos detectados por la Comisión dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda por sobre tal período estará afecto a multas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por el ITO.

Si la comisión considera que las observaciones han sido subsanadas, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, fijándose como fecha de término de las obras la correspondiente a la solicitud ingresada por la oficina de partes por parte del contratista solicitando la verificación de dichas subsanaciones.

6.5. Recepción Provisoria sin Observaciones

En caso de no existir observaciones, o sólo y cuando hayan sido subsanadas las observaciones definidas por la Comisión de Recepción, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, se dará por finalizada la construcción y se podrá autorizar la devolución de las garantías.

En el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá consignarse, a lo menos:

- a) Antecedentes del contrato.
- b) Fecha de término de la obra.
- c) Fecha en que se efectuará la recepción final.

El "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones" se firmará por el contratista y por los funcionarios de la Comisión de Recepción, y copia del acta se le entregará al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia mediante correo electrónico.

6.6. Período post ejecución de obras

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio al período de post ejecución de obras contratadas. El contratista deberá, **durante un plazo correspondiente a cada línea, sean 6 o 12 meses**, dar respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados a través del ITO del contrato de los desperfectos ocasionados.

Se deja establecido que la finalización del período en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo con lo antes mencionado, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones, correspondiente al período de post ejecución de obras contratadas, ocurriere en la obra cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción que solo pueda dilucidarse mediante la entrega a uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo período, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir de su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. Lo anterior, a pesar de que hayan sido aprobados por el ITO durante el período de ejecución de la obra.

6.7. De la Recepción Definitiva

Previo el plazo de seis o doce meses (correspondiente a cada línea) desde la Recepción Provisoria sin observaciones, la Comisión verificará el estado de obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período antes señalado.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que la Comisión determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no serán responsabilidad del contratista.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por la Comisión el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, procederá el cobro de la garantía.

Verificado lo anterior, la Comisión levantará el "Acta de Recepción definitiva Sin Observaciones", **procediendo la devolución de la Garantía por correcta ejecución de las obras.**

II. REGLAS ESPECIALES PARA LÍNEA N°1

1. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá velar por que todos los integrantes del equipo de trabajo sean éstos profesionales a cargo, la mano de obra empleada y subcontratistas, conozcan las reglas del arte para cada oficio. Tanto las especificaciones de las bases técnicas y todos los documentos integrantes de la presente contratación serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

El contratista deberá informar al ITS en un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación**, la individualización de los profesionales requeridos para cada línea.

LÍNEA	N°	ROL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Línea N°1	1	Diseñador del nuevo sistema de iluminación	Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Civil, Electricista o profesión afín.	5 años.
	2	Instalador eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Civil, Electricista o profesión afín. Debe tener registro en Certificación SEC.	5 años.
	3	Administrador o residente de la obra	Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o profesión afín	5 años.
	4	Experto en Prevención de Riesgos	Ingeniero en Prevención de Riesgos	5 años.
	5	Diseño del proyecto de evacuación de aguas (dren)	Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Constructor Civil o Ingeniero Constructor.	3 años.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada o bien, este no la presentara, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 3 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con

las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la **Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.**

Con todo, El ITO **durante toda la vigencia del contrato podrá siempre solicitar** títulos profesionales, sean éstos obtenidos en Chile y en el extranjero, siempre y cuando éstos últimos se encuentren validados, reconocidos y registrados en Chile **y así corroborar el cumplimiento de lo solicitado.** Para estos efectos, **requiriéndose por parte del ITO - previo a la suscripción del contrato -, los certificados de título y curriculum vitae de cada profesional,** el adjudicatario tendrá **un plazo máximo de 3 días corridos,** contados desde que es requerido por el ITO, para ser entrega de la documentación indicada en el acápite anterior. Su retraso traerá consigo la aplicación de las multas dispuestas en el numeral 13.5 de las Bases Administrativas Especiales. Con todo, si sobrepasa las 40 UTM de multas, podrá ser causal de termino anticipado del contrato.

1.1. Administrador o residente de obra

El contratista deberá asignar en forma permanente un profesional administrador de obra que tendrá la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución.

El administrador o residente de obra será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de una obra, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Serán obligaciones del administrador o residente de obra:

- a) Velar por la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
- b) Asistir a todas las reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación por escrito que cuente con visto bueno de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia justificada deberá ser **reemplazado por su superior.**
- c) Será el canal de comunicación autorizado entre el contratista y el mandante.
- d) Informar sobre las medidas de gestión y de control de calidad de la obra, las que deberán ser entregadas al comienzo de la obra para revisión del ITO.
- e) Durante la ejecución de una obra deberá velar por que se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas técnicas obligatorias, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a la demás normativa aplicable a la materia, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.

1.2. Diseñador de nuevo sistema de iluminación

El contratista deberá asignar al profesional encargado y responsable que realizará el diseño del nuevo sistema de iluminación, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones del Proyecto de Iluminación del presente contrato. Será el responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características, sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o no.

1.3. Instalador eléctrico

El contratista deberá asignar al profesional encargado y responsable que realizará las obras a ejecutar del diseño del nuevo sistema de iluminación, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas del Proyecto de Iluminación del presente contrato. Será el responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características, sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o

no. Además, **será el profesional responsable de la obtención de la certificación SEC del diseño del proyecto.**

1.4. Experto en prevención de riesgos

El contratista deberá contar de manera permanente en la obra, con la asesoría de un experto en seguridad laboral o prevención de riesgos y cumplir con todas las exigencias que la ley indique en esta materia.

1.5. Diseñador de evacuación de aguas lluvias (dren)

El contratista deberá asignar al profesional encargado y responsable que realizará el diseño del proyecto de evacuación de aguas lluvias (dren), de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas del presente contrato. Será el responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características, sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o no.

1.6. Cambio de profesionales

La Municipalidad **podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITO mediante libro de obra.** Éstos deberán cumplir con las condiciones y requisitos de profesionales o equipo de trabajo dispuesto en las presentes bases. **El contratista contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITO para materializar dicha solicitud.**

En caso de que el contratista requiera el cambio de algún profesional, deberá informar por escrito al ITO del contrato. Con todo cualquier **cambio de profesional quedará sujeto a la aprobación del ITO,** quien deberá verificar que el profesional propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada uno de los perfiles.

2. REUNIONES DE OBRA

El contratista deberá programar reuniones de obra semanales, en la oficina técnica, definida en las instalaciones de faenas de las presentes bases técnicas, para revisión de estados de avance, programación y correcta ejecución de las obras.

En estas reuniones es indispensable la presencia del residente de la obra, el ITO, ITS, y los profesionales involucrados en la misma.

El contratista deberá levantar un acta de cada reunión como registro del avance de la obra, según formato previamente aprobado por el ITO.

El ITO podrá programar reuniones extraordinarias producto de cualquier eventualidad o emergencia producida en la ejecución de las obras, donde sea requerida la presencia de alguno de los profesionales que patrocinan los proyectos. Las reuniones extraordinarias podrán requerirse por cualquier medio escrito y se fijará la fecha y la hora de la citación. **La respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.** Con todo, en aquellos casos calificados como urgentes o por emergencia, el contratista deberá concurrir en un plazo máximo de 6 horas, contados desde el requerimiento del ITO.

3. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

El contratista deberá entregar la programación detallada contenida en una carta gantt de obras en Project y entregado en formato digital al ITO por el oferente en el **día de entrega de terreno,** el cual debe venir impreso a escala suficiente que permita su correcta legibilidad y deberá estar dispuesto en uno de los muros de la oficina de obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica. La

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

no entrega de este documento dentro del plazo estipulado, acarreará las multas dispuestas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales. En todo caso, todo atraso en la entrega de la carta Gantt que supere el topó de 150 UTM de multa, será causal de término anticipado del contrato.

4. MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (Carta Gantt). También podrá modificarse este programa, a solicitud del contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por la ITO de la Obra.

5. PARTIDAS A EJECUTAR

Las partidas a ejecutar se detallan en los siguientes documentos, que se considerarán como parte integrante de las presentes bases técnicas y se verificará el cumplimiento de lo allí expuesto durante el transcurso de la ejecución de las obras.

- a) Planimetría de arquitectura línea N°1, en pdf y dwg.

6. OBRAS PRELIMINARES

6.1. Instalación de faenas:

Se requiere una instalación de faenas que contenga una oficina técnica, una bodega y que cumpla con los requisitos establecidos del Decreto Supremo N°594 "Que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

Para la utilización de los servicios de agua potable e iluminación se pueden utilizar los existentes, siempre que se consideren remarcadores de consumos básicos, quedando la ITO facultada para evaluar en terreno y solicitar al contratista el pago de consumo correspondiente al sobre consumo habitual del recinto según historial de los servicios utilizados por la empresa contratista.

Estas obras que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción y deben ser retiradas una vez finalizada ésta.

La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este servicio.

La obra deberá mantenerse limpia. Con este fin, el contratista deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Los escombros deberá llevarlos a botadero autorizado. La ITO está facultada para solicitar los comprobantes de ingreso correspondiente a botadero autorizado. Los desperdicios que no sean propios de la construcción, tales como restos de comida, envases de comida o bebida, etc., deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y el contratista deberá procurar su retiro.

Durante la ejecución de las obras, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:

- ✓ Encender fogatas.
- ✓ Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
- ✓ Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- ✓ Ingerir bebidas alcohólicas.
- ✓ Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la construcción definitiva o con almacenamiento de elementos combustibles.

A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores. En ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- ✓ Zapatos de seguridad
- ✓ Guantes de Cuero
- ✓ Guantes Aislantes
- ✓ Protectores Oculares
- ✓ Protectores de Oídos
- ✓ Cinturones de Seguridad
- ✓ Casco
- ✓ Chaleco u overol reflectante
- ✓ Letreros y señalizaciones

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

6.2. Letrero de obra:

Se deberá considerar la instalación un cartel de obras según el diseño del Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

Dicho letrero deberá ser instalado durante los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio de obra. El ITO será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición. No se aceptará destacar el nombre de la empresa con relación al resto de la leyenda.

El cartel se imprimirá en base al diseño que se entregará el día hábil siguiente a la fecha de emisión del decreto que aprueba el contrato, el que contempla una fotografía a todo color a toda resolución, además de la información de texto. Dicho cartel debe indicar el programa que financia las obras, la fuente de financiamiento y la identificación del Mandante y de la Unidad Técnica.

El letrero debe ser instalado en altura no inferior a 2,50 mts., en un lugar despejado y visible, que serán indicados por el ITO. El letrero deberá ser mantenido adecuadamente y remplazados en el caso que se deterioren producto de las obras o del paso del tiempo, debiendo estar limpios y adecuadamente legibles en todo momento. Estas obras que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción deben ser retiradas una vez finalizada ésta.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Largo: 5 metros
Alto: 2,5 metros
Material: PVC, con bastidor, con refuerzo, soporte.

Con ojales o pasadores metálicos de ½" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro, según formato y colores indicados por el Municipio (en momento oportuno al Proponente adjudicado se le entregará un archivo para su confección). El bastidor confeccionado en perfil tubular de acero de 50 mm. De diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material. Este podrá ser soportado directamente sobre los pilares de la reja existente del estadio.

7. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

7.1. CANCHA DE FUTBOL:

7.1.1. Retiro de pasto sintético de cancha de futbol existente:

Se requiere el retiro de la totalidad de la carpeta de césped sintético existente y todos aquellos materiales sobre esta, es decir el caucho granular y la arena sílice, lo anterior para que se realice la instalación del nuevo césped. Estos trabajos deberán ser realizados con el mayor de los cuidados. La empresa deberá hacerse cargo del desecho del material, siendo este llevado a un botadero autorizado.

7.1.2. Retiro de base amortiguante:

Una vez efectuado el retiro del pasto sintético, se procederá al retiro de la base amortiguante existente, solo en las franjas donde se pasará de pasto sintético a pista atlética, así como todos aquellos materiales sobre esta. Estos trabajos deberán ser realizados con el mayor de los cuidados. Los materiales excedentes deberán ser llevados a botadero autorizado.

7.1.3. Micro nivelación de la cancha de fútbol:

Una vez efectuado el retiro de la base amortiguante, se procederá con la nivelación fina o micro nivelación deberá tener una deformación no mayor a 4 mm medidos con regla de aluminio de 4 mts en todas direcciones. Esta fina capa permitirá su materialidad será determinada en terreno con los materiales permeables, existentes en la zona, ya sea arena gruesa, maicillo, polvo roca, etc.

7.1.4. Retiro de solerillas existentes:

Se requiere el retiro de solerillas existentes según planimetría y el contratista deberá efectuar el retiro de escombros que se generen producto del trabajo realizado.

7.1.5. Replanteo y trazado de niveles (cancha de fútbol):

Se ejecutará estrictamente de acuerdo con las medidas consideradas en planimetría, y se deberá realizar de forma manual, con las herramientas e instrumentos necesarios, para generar escuadras y niveles necesarios para el correcto trazado. Una vez realizado el trazado debe ser aprobado en terreno por el ITO del contrato.

7.1.6. Provisión e instalación del pasto cancha de fútbol (e=50 mm):

Se requiere el pasto DUO SHAPE 50, un césped artificial denominado de "tercera generación", relleno con caucho granular SBR y arena de sílice, apto para práctica de fútbol.

- a) El pasto deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

Altura Hilo	50 mm
Desarrollo de la fibra	106 mm; +/-4 mm
Galga:	3/4 - 5/8
Método de producción:	Tejido
Puntas por m2 aprox:	8.400 nr; +/- 5 %
Hilos por m2:	100.800 nr; +/- 5 %
Peso total:	2.340 gr/m2; +/- 5 %
Diámetro de perforaciones:	5 mm; +/- 1 mm

Numero de perforaciones:	90 nr/m2
Permeabilidad del agua:	>360 L/H

b) El hilo del pasto deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

Decitex:	13.200 dtex; +/- 5 %
Composición:	100% Polietileno
Espesor:	440/300 micron; +/- 5 %
Estructura:	Monohilo recto
Color:	bicolor (verde claro y oscuro)
Peso del hito total	1.210 gr/m2; +/- 5 %

c) El soporte del pasto deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

Composición del soporte primario:	Polipropileno/Poliéster
Peso del soporte primario:	180 gr/m2; +/- 8 %
Recubrimiento:	Latex
Peso del recubrimiento:	950 gr/m2; +/-10 %

d) El relleno del pasto deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

Arena:	SBR
Rango de tamaño de la partícula: 0,5-1,0 mm	Rango de tamaño de la partícula: 0,63-2,5 mm
Densidad de granel:1460 mg/m3	Densidad de granel: 450 mg/m3
Forma de la partícula: C2	Forma de la partícula: A2
Rango de aplicación: 18-25 kg/m2	Rango de aplicación: 15 kg/m2

La unión de los rollos debe ser pegada y el pasto sintético será anclado con los listones de madera 2"x2" en todo el perímetro interior de la cancha con clavos de 5" y serán asentados con hormigón.

7.1.7. Demarcación de las líneas del pasto cancha de fútbol:

Las líneas demarcatorias serán de color blanco, y tejidas en los rollos del pasto sintético y/o serán pegadas, para ello se corta una franja del pasto sintético verde, con el fin de dejar el espacio para insertar la línea de demarcación (espesor 10 mm), el grosor de la franja debe ser el mismo que la línea de demarcación que se pretende insertar, posteriormente mediante una cinta de unión en la cual se vierte pegamento especial para pasto sintético se coloca la línea de demarcación la cual transcurrido un cierto tiempo quedara fija a la carpeta de pasto sintético.

7.2. Evacuación de aguas lluvias:

7.2.1. Diseño y ejecución del sistema de evacuación de aguas lluvias (dren)

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Producto de la incorporación de la pista atlética, la presente contratación incluye el diseño y ejecución del sistema de evacuación de aguas lluvias del estadio completo, incluyendo toda la superficie de la cancha de fútbol, el área de las graderías y la zona del talud, este último en el caso de existir relación con el actual sistema de evacuación que tiene el estadio.

Cabe destacar que para el diseño del dren se deberán verificar las áreas aportantes, además de determinar la infiltración del terreno (ensayo de Porchet), donde se emplazará el dren a reponer, cuya verificación se deberá realizar con un laboratorio autorizado por el MINVU. Asimismo, para la determinación de las dimensiones del dren, se deberá acompañar una memoria explicativa, firmada por un profesional competente.

El contratista deberá hacer entrega del diseño de evacuación de aguas lluvias **a los 25 días corridos una vez aceptada de la orden por el contratista**, esta entrega será realizada al ITO del contrato, quien a su vez la remitirá al ITS del contrato, para ser revisada en conjunto y emitir observaciones.

En el caso de emitir observaciones, éstas se deberán subsanadas en un plazo determinado por el ITO del contrato. Si no hay observaciones en el proyecto presentado o una vez subsanadas las observaciones que se hubieren formulado, se deberá hacer ingreso de la totalidad de la documentación con la leyenda "Apto para Construcción".

Todos los antecedentes finales (planos, memorias, EETT, etc.) deberán ser entregados en papel y firmados por el profesional correspondiente y se deberá considerar las partidas del contrato referidas al "Anexo N°2-A Oferta económica línea N°1" y en el caso que se requieran obras extraordinarias, estas deberán ser aprobadas por el mandante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto modificación del contrato de las bases especiales administrativas.

Los documentos para entregar se detallan a continuación y, sin perjuicio de ello, el ITO queda facultado para modificar o solicitar cualquier tipo de documentación adicional, según los requerimientos finales del proyecto. El pliego de revisión debería considerar lo siguiente:

1. Planos de planta y cortes.
2. Memoria de cálculo.
3. Especificaciones Técnicas.
4. Presupuesto e Itemizado, en concordancia con las partidas definidas en el "Anexo N°2-A Oferta económica línea N°1".

7.2.2. Retiro dren colector existente de la cancha de fútbol:

Se solicita el retiro del dren colector lateral existente en todo el perímetro de la cancha de fútbol. Retiro de canaletas de aguas lluvias existentes en costado oriente:

Se deberán retirar todas las canaletas de aguas lluvias existentes, del borde poniente de la cancha de fútbol.

7.2.3. Retiro de decantadores existentes en costado oriente:

Se requiere el retiro de los decantadores ubicados en el sector lateral poniente de la cancha de fútbol.

7.2.4. Retiro de aspersores:

Se requiere el retiro de todos los aspersores ubicados en el perímetro exterior de la cancha de fútbol. Los vacíos que queden luego del retiro del aspersor se deberán considerar el retape y la terminación del área según corresponda, ya sea pista atlética o asfalto.

7.2.5. Retiro de cámara de llave de aspersores y canalización.

Se requiere el retiro de todas las cámaras de llave de los aspersores y su canalización ubicadas en el perímetro exterior de la cancha de fútbol. Los vacíos que queden luego del retiro del aspersor se deberán considerar el retape y la terminación del área según corresponda, ya sea pista atlética o asfalto.

7.2.6. Provisión e instalación de canaletas:

Se colocarán canaletas recolectoras de aguas en las zonas indicadas según proyecto, las cuales serán instaladas contra terreno. Se tendrá especial cuidado en la nivelación de la canaleta recolectora interior, de modo que el agua pueda escurrir libre y fácilmente dentro de ella. La canaleta recolectora de aguas lluvia será tipo canaleta Huaraton SPORTFIX@Canales tipo ROME II y/o similar, de 1000 x 160 x 215 mm, con reja de plástico GUGI MW 15/25 mm, para asegura el césped artificial.

7.2.7. Provisión e instalación decantadores:

Se colocarán decantadores recolectores de aguas al interior, según proyecto. Se tendrá especial cuidado en la nivelación del decantador, de modo que el agua pueda escurrir libre y fácilmente dentro de ella. Uno de los decantadores mediante una tubería se conectará con el sumidero donde dicho pozo absorberá toda el agua.

7.2.8. Canalizaciones y evacuaciones a nuevos sumideros:

Canalizaciones y evacuaciones a pozos será para absorber las aguas lluvias provenientes de la cubierta sintética, según proyecto de drenes.

7.2.9. Nuevos sumideros (pozos absorbentes):

Los nuevos sumideros (pozo absorbentes) se implementan para absorber las aguas lluvias proveniente de la cubierta sintética, estos se conectarán al dren colector, se cubrirán con geotextil por todas sus caras y se rellenara con bolones hasta cubrir todo el espacio.

Las dimensiones de estos pozos serán según proyecto, y deberán ser revestidos con el mismo geotextil tipo Pavco NW015.

La ubicación de estos pozos no debe interferir con las demás instalaciones existentes.

7.2.10. Sello Polietileno:

En toda la superficie de la cancha se extenderá una capa de polietileno de 400 micrones 100% impermeable, en su instalación considerar 20 cm de traslape uno del otro.



7.2.11. Base amortiguante (shock pads):

Se requiere como base amortiguante, el material Progame sohck pads, Trocellen, 510 XC-XUT Plus, considerada como una carpeta compuesta por colchonetas de amortiguación y drenajes bajo la superficie de Césped sintético.

Debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Espesor 10 mm.
- Peso por unidad de área: 590 g/m²
- Tamaño de la rendija o abertura 3 mm.
- Estabilidad Térmica 2 %
- Restitución de Energía: 50%
- Deformación Vertical: 7mm
- Tasa de infiltración de agua [IA]: > 600 mm/h
- **Garantía de 5 años de fabricante.**

7.2.12. Dren colector:

El dren se ejecutará según proyecto. Sin embargo, el polietileno instalado en toda la cancha deberá retornar en una zanja perimetral en ambos costados laterales de la cancha, en toda su extensión de la cual contendrá un tubo según proyecto. Esta zanja deberá rellenarse con grava, y será cubierta con Geotextil. Las zanjas perimetrales deberán conducir las aguas de los pozos absorbentes, según proyecto.

7.2.13. Cámara de decantadora:

Según proyecto de drenes.

7.3. Demolición asfalto existente solo zona de pista atlética nueva:

Se contempla la demolición y retiro de carpeta asfáltica existente, en todo el sector donde se ejecutará la pista atlética. El contratista deberá efectuar el retiro de escombros que se generen producto del trabajo realizado, debiendo realizarse su disposición final en lugares autorizados. Las zonas de asfalto que no se retiran se deberán mantener integrales, en caso de ser dañadas se deberán reponer y dejar bajo las mismas condiciones entregadas.

7.4. Mejoramiento de asfalto:

Se requiere el mejoramiento del asfalto en zona indicada en planimetría, se deberá retirar dicho paño de asfalto en mal estado, para luego rehacer la carpeta asfáltica y dejarla de manera homogénea a la existente.

7.5. Replanteo y trazado de niveles (zona pista atlética nueva):

Se ejecutará estrictamente de acuerdo a las medidas consideradas en planimetría. Una vez realizado el trazado debe ser aprobado en terreno por el ITO del contrato. Cualquier discrepancia deberá ser visada y resuelta con el ITO.

7.6. Escarpe e = 20 cm:

Se ejecutará un escarpe parejo de 20 cm, en toda la zona en la cual se ejecutará la pista atlética, se revisará la base para detectar bolsones o sectores de terreno inadecuado, si se detecta, se sobre excavará puntualmente hasta alcanzar una base de soporte óptima, la cual debe ser verificada por el ITO del contrato.

7.7. Fumigación herbicida:

Una vez realizado el escarpe de terreno existente (en toda la zona donde se ejecutará la pista atlética) se procederá a la aplicación de herbicida con el fin de eliminar cualquier raíz que pueda producir capa vegetal. De acuerdo con instrucciones del fabricante éste deberá ser del tipo arsenal mezclado con un humectante de la clase Bass-Citowett y/o similar. La concentración para utilizar de ambos productos es de 1 lt. de c/u de éstos por 100 lts. de agua y rendimiento aproximado es de 4 lts. por Hectárea.

7.8. Mejoramiento Subrasante:

El fondo de la excavación, se escarificará y se compactará para lograr una superficie de apoyo homogénea, la compactación se realizará mecánicamente hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la densidad máxima Proctor Modificado NCh 1534 II – D, o de la densidad relativa NCh 1726, según corresponda.

7.9. Subbase compactada e = 5 cm:

La sub-base resultante del escarpe deberá perfilarse desde el exterior hacia el interior de la pista atlética con una pendiente mínima y máxima de 0,5% a 1 %. La sub-base deberá mejorarse, humedeciendo su superficie e incrustando ripio en un espesor de 5 cm. El método para la incrustación de ripio será con rodillo compactador. El material para utilizar será integral bajo 4".

7.10. Base estabilizada nivelada y compactada e = 10 cm:

La superficie de la base deberá ser perfilada a un agua con una pendiente mínima y máxima de 0,4% a 1 %. rectificadas, la tolerancia de deformación permitida esta entre los 10 mm y 6 mm. Medidos con una regla de aluminio de 4 mts en todas direcciones. Se utilizará base estabilizada chancada drenante de al menos 10 cms, nivelada, deberá ser perfilada y compactada, hasta lograr obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S del Proctor modificado, y debiendo obtener un CBR no menor al 80%.

Deberán realizarse ensayos de compactación en la base con la toma de 6 puntos mediante ensayo con densímetro nuclear o mediante ensayo de cono de arena.

7.11. Micro nivelación:

Nivelación fina o micro nivelación deberá tener una deformación no mayor a 4 mm medidos con regla de aluminio de 4 mts en todas direcciones. Esta fina capa permitirá su materialidad será determinada en terreno con los materiales permeables, existentes en la zona, ya sea arena gruesa, maicillo, polvo roca, etc.

7.12. Sello asfáltico:

Se aplicará sobre la base estabilizada o asfalto antiguo, un riego imprimante con cut-back NC-0 via prime o mc30 o similar, a razón de un litro por metro cuadrado.

7.13. Carpeta asfáltica e= 5 cm:

Sobre la base estabilizada y compactada se construirá una carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor. La carpeta asfáltica deberá consistir en una mezcla asfáltica en caliente que cumpla con las normas ASTM (designación D-495). Esta mezcla se compondrá de agregados pétreos gruesos y finos, revestidos uniformemente en cemento asfáltico. El agregado grueso deberá ser de piedra partida o grava partida o parcialmente partida. El cemento asfáltico no deberá calentarse en ningún momento por sobre los 175°C ni enfriarse bajo los 100°C.

7.14. Provisión e instalación de la pista atlética (tipo sándwich 14 mm):

El recubrimiento de material sintético debe cumplir con las condiciones y exigencias de la WA (World Athletics (ex I.A.A.F (International Association of Athletic Federations); entendiéndose que debe cumplir con las pruebas de los laboratorios especializados para estos casos. El contratista debe contar con un equipo profesional especializado para su instalación. El color del material sintético será Celeste de acuerdo con el Pantone (638, CMYK: 86/0/9/0, RGB:0/175/002, HTML:00AFD7) y/o similar, el color similar deberá contar con V°B° de la ITO del contrato.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Para este proyecto se considera un modelo de recubrimiento de material sintético ejecutado "in situ" tipo sandwich, no uno con rollos o material prefabricado. No se permitirá instalar pistas con el sistema de spray. Deberá reunir cualidades tales que garanticen su aptitud para el uso deportivo.

En primer lugar, se debe instalar una base de caucho elástica negra de espesor mínimo de 10 mm. Esta base se instala in-situ mezclando caucho negro SBR aglutinado con poliuretano líquido, se utiliza la máquina Mix Matic M 1202 de SMG o similar, y colocado con una máquina tipo finisher, plano matic P703 de SMG o similar especial para pistas sintéticas.

La construcción debe ser elástica tipo sándwich multicapas instalado sin uniones in-situ según las normas WA (ex IAAF) exigidas, además **todo material utilizado debe contar con certificación WA (ex IAAF) vigente**. El proveedor deberá tener estricto conocimiento de cómo es la instalación de esta Pista Atlética.

La primera capa consiste en la aplicación de un imprimante en base a poliuretano, sobre esta superficie se instala una base de caucho SBR negra de espesor mínimo de 10mm. Esta base se fabrica "in-situ", mezclando/aglutinando caucho negro con poliuretano líquido para aplicarlo con una máquina especial para pavimentar pistas sintéticas o "finisher", sobre toda la base asfáltica. La Razón (por peso) de mezcla caucho SBR/poliuretano debe ser de 100:20. Y la segunda capa que va sobre la capa base de caucho negro se procede a sellar mediante material tapa poros, en una cantidad de, al menos, 1,4kg/m². Luego se vierte poliuretano líquido autonivelante, con una cantidad a aplicar de al menos, 2,2kg/m². Sobre ésta se esparcen al voleo, gránulos de EPDM (caucho etileno-propileno-dieno. terpolímero) abrasivo, de granulometría de 1-3.5mm (a razón de 2,8kg/m², neto) debiendo dejar 100% cubierto el aérea con este material.

7.15. Demarcación de la pista atlética:

La demarcación y los textos inscritos de la pista serán de color blanco y de acuerdo con las normas vigentes de la WA (World Athletics (ex I.A.A.F (International Association of Athletic Federations) y requerimientos específicos del mandante y se utilizará una maquina airless y pintura deportiva para superficies de pista atlética en forma continua sin matrices para las líneas de carrera.

7.16. Solerilla canto redondo:

Se requiere la provisión e instalación de solerillas según planimetría y serán de concreto tipo jardín, de 100 x 20 x 6 mm, con canto redondo. Las solerillas irán asentadas en mortero de hormigón con una dosificación mínima de 180 kg cm/m³, e irán emboquilladas, y/o soleras según corresponda.

7.17. Solera tipo A:

Se requiere la provisión e instalación de solera tipo A, de concreto, de 16 x 30 x base 12 x 5 mm, será asentadas en mortero de hormigón con una dosificación mínima de 180 kg cm/m³, e irán emboquilladas.

7.18. Foso salto largo:

Se considera la ejecución de un foso de salto largo, el foso tendrá la dimensión según detalle constructivo, y serán confinados con solerillas de canto redondo achaflanado hacia el interior, el borde frontal hacia las tablas de rechazo tendrá el mismo nivel que el piso sintético terminado de las correderas.

El foso deberá tener su propio sistema de drenaje, en su base llevará una capa de geotextil. Se usará arena sin material orgánico y de características tales que una vez humedecida apropiadamente, no se desmorone, alterando las mediciones de los saltos que se efectúen sobre ella.

7.19. Tabla de rechazo:

Se considera la provisión e instalación de dos tablonces de madera de espesor 3 mm, de acuerdo con las normas vigentes de la WA (World Athletics (ex I.A.A.F (International Association of Athletic

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Federations), dichos tablonos serán cubierto con una placa metálica, la que a su vez será cubierta con un material sintético del mismo color de la pista atlética.

7.20. Reubicación del marcador:

Se procederá al retiro del actual marcador y luego se reinstalará en ubicación indicada en la planimetría, el contratista deberá contemplar toda la ejecución de la instalación, esta deberá ser instalada bajo fundaciones y afianzada a la reja de hierro. Estos trabajos deberán ser realizados con el mayor de los cuidados sin dañar la integridad de este.

7.21. Reubicación de casetas de reserva:

Se procederá al retiro de las dos casetas de reserva del equipo técnico, y luego se reinstalará en ubicación indicada en la planimetría, el contratista deberá contemplar toda la ejecución de la instalación, esta estructura existente deberá ser soldada en sus 4 puntos extremos sobre una placa de acero de 4 mm x 10 mm x 10 mm, que deberá ser anclada al hormigón existente con 4 pernos de anclaje Hilti KB3 de 3/8" x 3", y se debe realizar el tratamiento de la placa de acero con dos manos de pintura anticorrosiva, color gris metal. Estos trabajos deberán ser realizados con el mayor de los cuidados sin dañar la integridad de este.

7.22. PROYECTO DE ILUMINACIÓN

7.22.1. Diseño del nuevo sistema de iluminación (clase FIFA estándar "d"):

Para el diseño del nuevo sistema de iluminación del estadio municipal, se deberá realizar un **proyecto de iluminación** que incluya todos sus subproyectos respectivos, tratándose de un nuevo "Sistema iluminación LED", considerando la clase FIFA Estándar D y el cumplimiento de la normativa Decreto Supremo N°043. Por tanto, el diseño deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente que regula la elaboración de un proyecto de estas características, sea esta normativa mencionada en las presentes especificaciones técnicas o no.

De existir errores en este proyecto que se evidencien durante la ejecución, **será responsabilidad de la empresa contratista corregir la ejecución de la obra y las especialidades a su costo.**

7.22.2. Requerimientos para la elaboración del diseño:

Los principales requerimientos para la elaboración del diseño son:

1. Proyecto eléctrico y de iluminación cancha futbol estándar FIFA Nivel D. (Guía para Iluminación, FIFA versión 2020), de acuerdo con la siguiente tabla:

FIFA ESTÁNDAR ILUMINACIÓN "D"	
Ev - Iluminancia Vertical (0° - 90 – 180° - 270°)	Mínima > 250 Lux
	Media > 400 Lux
	Uniformidad U1v > 0,35 (mínima/máxima)
	Uniformidad U2v > 0,45 (mínima/media)
Eh - Iluminancia Horizontal	Media > 1000 Lux
	Uniformidad U1h > 0,40 (mínima/máxima)
	Uniformidad U2h > 0,60 (mínima/media)
T° Color Correlacionada (TCC)	5.000 – 6.000 K
Reproducción de color (Ra)	≥70
Índice deslumbramiento (GR)	<50

2. Retiro de equipos de iluminación existentes en las 4 torres.
3. Instalación de equipos de iluminación LED en las 6 torres.
4. Instalación de 2 torres adicionales de 27,4 m y 18,3 m (como mínimo).
5. Cálculo estructural de torres existentes y nuevas, dimensionamiento de fundaciones, etc.
6. Obras civiles, canalizaciones, cámaras, reposición de pavimentos.
7. Obras eléctricas, circuitos, tableros, mallas tierra, protecciones, alimentación, puesta en servicio y pruebas.

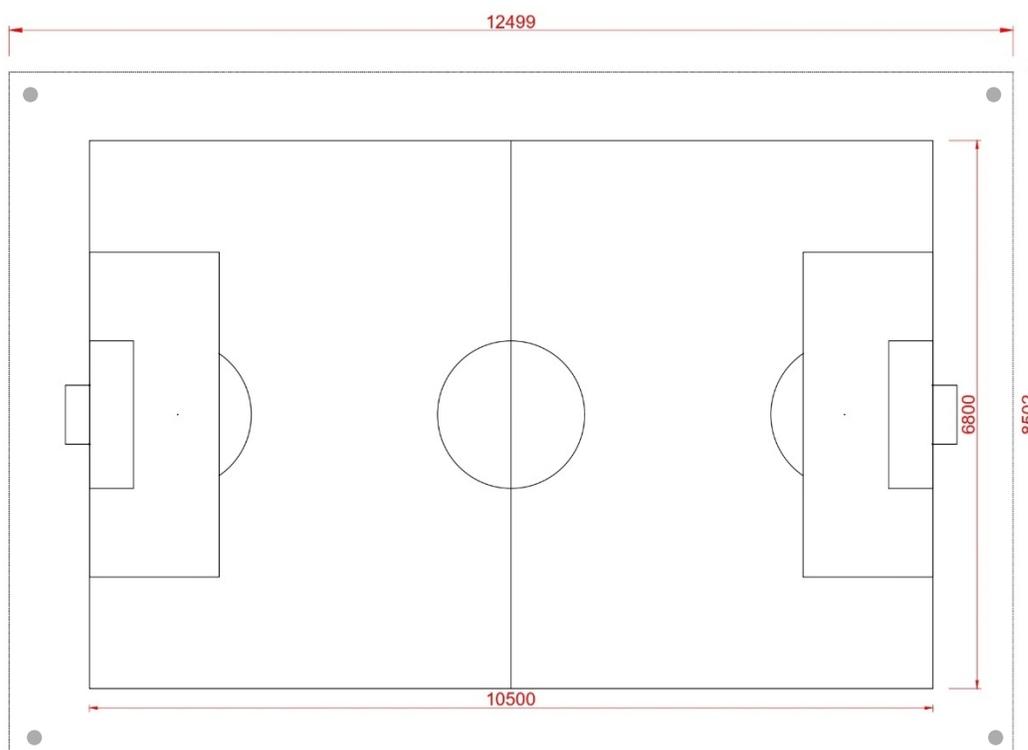
Deberá adjuntar en su propuesta de diseño lo siguiente:

1. **Estudio lumínico en formato. Dlx.:** que dé cumplimiento a los niveles de iluminación, uniformidad e índice de deslumbramiento señalados en la Tabla N°1. El diseño lumínico del proyecto deberá indicar el ángulo considerado para cada luminaria en cada uno de los postes.
2. **Archivos fotométricos (.IES):** El contratista deberá entregar el/los archivo(s). IES de los proyectores propuestos, según la norma ANSI/IESNA LM-63-02- .

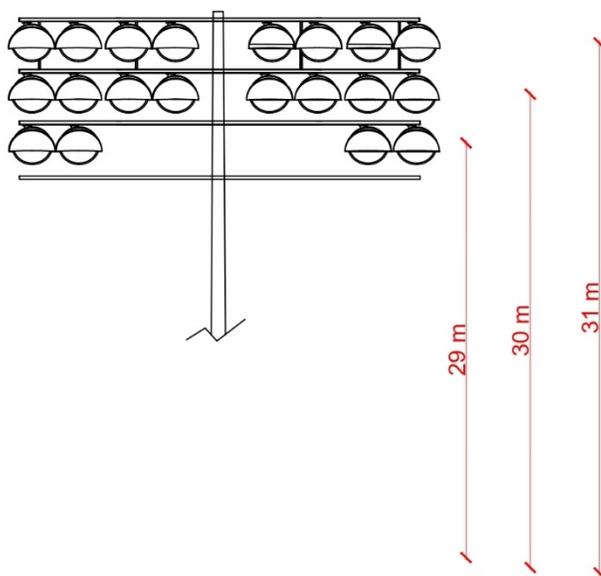
Estos archivos deben ser construidos en base a los mismos datos obtenidos del ensayo que permita al laboratorio construir el informe fotométrico y que es requerido en esta licitación. **No se aceptarán discrepancias entre el archivo. IES** y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de rechazo de la propuesta. Los archivos. IES serán utilizados por la unidad técnica del Municipio para verificar en el software DIALux, la propuesta y su cumplimiento del estándar solicitado. En caso de existir discrepancia, el contratista tendrá un plazo de 3 días corridos para enmendarlo. Su atraso estará sujeto a las multas dispuestas en el numeral 13.9 de las Bases Administrativas Especiales.

Las consideraciones para el cálculo son las siguientes:

❖ **Dimensiones de la cancha y ubicación de torres existentes respecto a la misma:**



- ❖ **Alturas para considerar en simulación, con factor de degradación: 0,9:**



- ❖ **Y las características mínimas de los equipos deberán ser:**

Requisito mínimo	Medio de verificación
a) El Grado de Protección IP de las luminarias, debe ser IP 66 o superior.	Certificado de seguridad de luminarias: P.E. N°5/07 o N°5/19 según corresponda.
b) El difusor deberá contar con un grado IK08 o superior.	Informe Técnico de impacto (IK).
c) El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] de $\pm 10\%$ y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que la luminaria deje de operar.	Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.
d) Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0.93 en condición de potencia nominal.	
e) La eficacia luminosa deberá ser de 100 [lm/W] o superior, considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.	Informe Fotométrico.
f) La Temperatura de Color Correlacionada (TCC) deberá estar entre 5.000 y 6.000 Kelvin.	
g) El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser 60 o superior.	
h) Cumplimiento norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.	Certificado según Decreto Supremo N°043.

Requisito mínimo	Medio de verificación
i) Niveles de iluminación	<p>Reportes de laboratorio de horas de lúmenes mantenidos medidos según TM-21-11.</p> <p>Incorporar factor de proyección/expectativa de lúmenes mantenidos en diseño para asegurar que niveles de iluminación cumplirán período garantizado.</p> <p>Considerar para reportar horas de lúmenes mantenidos el criterio de IES que indica factor de 6x para horas de testeo.</p> <p>Garantía del proveedor.</p>

3. **Ficha Técnica:** De todos los equipos de iluminación propuestos y proyectados.

7.22.3. Entrega y recepción del diseño:

El contratista deberá hacer entrega del diseño del proyecto de iluminación, eléctrico, obras civiles y detalles generales a los 25 días corridos una vez aceptada de la orden por el contratista, esta entrega será realizada al ITO del contrato, quien a su vez la remitirá al ITS del contrato, para ser revisada en conjunto y emitir observaciones. La revisión por parte de ambos profesionales se realizará con el apoyo del profesional del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público o de otras áreas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En el caso de emitir observaciones, éstas se deberán subsanadas en un plazo determinado por el ITO del contrato. Si no hay observaciones en el proyecto presentado o una vez subsanadas las observaciones que se hubieren formulado, se deberá hacer ingreso de la totalidad de la documentación con la leyenda “Apto para Construcción”.

Todos los antecedentes finales (planos, memorias, EETT, presupuestos, etc.) deberán ser entregados en papel y firmados por el profesional correspondiente. Se solicitarán 2 copias. Además, deberán ser entregados digitalmente (pendrive) en formato editables, dwg, Word, Excel; y finales PDF con firmas. No es necesaria la entrega en formato físico para las entregas preliminares. En el caso del presupuesto de ejecución, se deberá considerar las partidas del contrato referidas al “Anexo N°2-A Oferta económica línea N°1” y en el caso que se requieran obras extraordinarias, estas deberán aprobadas por el mandante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto modificación del contrato de las bases especiales administrativas.

Los documentos para entregar se detallan a continuación y, sin perjuicio de ello, el ITO queda facultado para modificar o solicitar cualquier tipo de documentación adicional, según los requerimientos finales del proyecto. El pliego de revisión debería considerar lo siguiente:

PLIEGO DE REVISIÓN	Planos de planta y cortes
	Memoria de cálculo, que incluya normativa vigente aplicada al desarrollo del diseño
	Especificaciones Técnicas, deben incluir todas las partidas del proyecto, estableciendo claramente las características de la partida. Se deja expresa constancia de que en las especificaciones técnicas que se elaboren no se permitirá la solicitud específica de productos o marcas comerciales; cada elemento que se solicite debe ceñirse a las Especificaciones Técnicas propias del fabricante, y las marcas comerciales sólo podrán citarse a modo referencial

	ilustrativo. Si se nombra alguna marca, seguido de ella debe incluirse obligatoriamente la palabra "o equivalente técnico".
	Presupuesto e Itemizado, en concordancia con las partidas definidas en el "Anexo N°2-A Oferta económica línea N°1".

7.22.4. Consideraciones para la ejecución de las obras del diseño aprobado:

El oferente deberá considerar la ejecución misma, los tiempos de importación, ensayos y certificación de los proyectores dentro del plazo indicado en las presentes bases.

A. Los documentos que deberá entregar el contratista en esta etapa son:

1. Certificado de seguridad de luminarias: Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo, emitido por un organismo de Certificación autorizado por la SEC (P.E. N°5/07 o 5/19 según corresponda).
2. Informe Técnico de impacto (IK): El cumplimiento del requerimiento del Grado de Protección IK, deberá ser validado a través de un Certificado de Ensayo de Resistencia al Impacto según Norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
3. Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia: Emitido por un laboratorio de ensayos que se encuentre autorizado por la SEC.
4. Informe Fotométrico: Según el estándar de medición LM-79-2008, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio que se encuentre autorizado por la SEC o acreditado por organismos pertenecientes a "International Laboratory Accreditation Cooperation" (ILAC). Se deberá presentar detalle de la fotometría de las distintas lámparas ofrecidas, indicando claramente la cantidad de flujo lumínico en los distintos ángulos.
5. Ensayo según Decreto Supremo N°43/2021 Norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.
6. Garantía por 5 años: Todos los fabricantes deberán entregar una garantía firmada que cubra el sistema completo durante 5 años. Esta garantizará los niveles de iluminación específicos. El fabricante mantendrá reservas financieras con fondos específicos para garantizar el cumplimiento de la garantía durante su período completo. La no entrega de esta garantía será causa grave de las obligaciones que impone el contrato.
7. Ficha técnica de todos los iluminación propuestos y proyectados
8. Recepción del sello de fundación de los nuevos postes de iluminación emitido por el profesional competente del área.

B. Y para la respectiva ejecución de las obras se debe considerar lo siguiente:

1. Todos los componentes expuestos deberán ser fabricados con materiales resistentes a la corrosión y/o recubiertos para ayudar a evitar la corrosión. Todo el acero al carbono expuesto deberá ser galvanizado en caliente, según la norma ASTM A123. Todo el aluminio expuesto deberá tener un recubrimiento de polvo con poliéster de alto rendimiento o estar anodizado. Todos los encastres reflectantes exteriores deberán estar anodizados, recubiertos y protegidos de la exposición ambiental directa para evitar la corrosión o el deterioro de la capa reflectante. Todos los herrajes y sujetadores expuestos deberán ser de acero inoxidable de grado 18-8 o superior, pasivados y recubiertos con resina epóxica termo endurecida con base de aluminio para protegerlos contra la corrosión y/o por corrosión y esfuerzos. Los sujetadores estructurales pueden ser de acero al carbono y galvanizado, que cumplan con las normas ASTM A153 e ISO/EN 1461 (para galvanizado en caliente), o ASTM B695 (para galvanizado mecánico). Todo el cableado deberá estar en el interior de las crucetas, el poste o el gabinete de los componentes eléctricos.

2. Arnés de cable completo, incluyendo manga de protección contra abrasión, pasa cables y conexiones con enchufe para instalación rápida y sin problemas.
3. **Suministro, calidad y marca de materiales:** El contratista tendrá la responsabilidad de suministrar todos los materiales de la obra en el momento oportuno para no entorpecer el desarrollo de la obra, los cuales serán nuevos sin uso y deberán estar aprobados por SEC. Los materiales solo podrán usarse bajo condiciones que no excedan a las estipuladas en la aprobación de la SEC. No se aceptará el uso de materiales deteriorados, por lo cual el Contratista Eléctrico deberá tener especial cuidado en el transporte y embalaje de estos. Cuando en este documento se indique modelo y marca de materiales y equipos, debe entenderse que se está fijando el mínimo de requisitos a cumplir y que elementos similares en calidad y funcionamiento pueden ser empleados. Los materiales eléctricos deberán mostrar claramente el nombre del fabricante y su capacidad cuando corresponda.

7.22.5. Partidas a ejecutar (Ejecución de las obras del nuevo sistema de iluminación):

7.22.5.1. Iluminación

La propuesta del sistema de iluminación deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) El fabricante proporcionará todos los conductores y equipos eléctricos de apoyo.
- b) Los conductores y el equipo eléctrico de apoyo se montarán aproximadamente a 10 pies (3 m) por encima del nivel en gabinetes de aluminio. Los gabinetes deben ser de seguridad táctil e incluyen conductores y fusibles con luces indicadoras en los fusibles para notificar cuando se debe reemplazar un fusible por cada luminaria. El gabinete debe incluir una desconexión por circuito y protección contra sobretensiones.
- c) El fabricante proporcionará protección contra sobretensiones en el poste o igual o superior a 40kA por cada línea a tierra (modo común) según lo recomendado por IEEE C62.41.2_2002.
- d) Todas las luminarias, visores y conjuntos de crucetas deberán soportar vientos de 150 mph (67 m/s) y mantener el alineamiento de dirección de la luminaria.
- e) Gabinete de control para proporcionar control de encendido-apagado y monitoreo del sistema de iluminación remoto.
- f) Las superficies horizontales expuestas de acero al carbono en el conjunto de la cruceta deberán estar galvanizadas.
- g) Los componentes expuestos de aluminio fundido o inyectado deberán ser de tipo II anodizado de acuerdo con la norma MIL-STD-8625 y recubiertos con pintura electrostática en polvo poliéster al horno u otra tecnología similar de alto rendimiento.
- h) Los componentes expuestos de aluminio extruido deberán ser de tipo II anodizado de acuerdo con la norma MIL-STD-8625 y recubiertos con pintura electrostática en polvo poliéster al horno u otra tecnología similar de alto rendimiento.
- i) El consumo total en kW para el sistema de iluminación de la cancha de fútbol no podrá exceder los 120kW/h. Debe ser demostrado en el Estudio Lumínico.
- j) El sistema deberá incluir el encendido y apagado de las luminarias.
- k) Gabinete(s) del contactor de iluminación construido con aluminio tipo 4 NEMA, diseñado(s) para una fácil instalación con contactores, etiquetado(s) para coincidir con los diagramas de campo y diseño eléctrico. Deberán proveerse interruptores manuales de selección de encendido-apagado.
- l) El contratista debe garantizar que los niveles de iluminación no descenderán por debajo de los niveles de iluminación especificados y que deben mantenerse durante período de garantía de 5 años (equipos).
- m) El contratista o fabricante será responsable de todos y cada uno de los cambios necesarios para que el rendimiento lumínico vuelva a cumplir con los niveles de luz y la uniformidad comprometidos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- n) Si en la opinión del mandante los niveles reales de desempeño, incluyendo los lux y los índices de uniformidad, no cumplen con los requisitos de las especificaciones técnicas y de la información entregada en el diseño, el proveedor estará obligado a hacer ajustes para cumplir con las especificaciones.
- o) La empresa deberá acudir y realizar las mediciones de iluminación de seguimiento, previa coordinación con el ITO, durante la vigencia del contrato, incluyendo su etapa de post venta de las obras.

7.22.5.2. Proyectores LED

Se requiere la provisión e instalación de los nuevos equipos de iluminación con tecnología LED de diseño según nuevo proyecto, para iluminación de áreas deportivas exteriores y con un adecuado control de contaminación lumínica y del efecto de deslumbramiento. Corresponderá el pago de estos, cuando la puesta en marcha de cada equipo este validada por el ITO del contrato.

7.22.5.3. Repuestos

Se deberá entregar mediante acta a la administración del recinto la cantidad de 5 (cinco) focos idénticos a los de iluminación de pista, que serán resguardados para futuros reemplazos.

7.22.5.4. Retiro de instalaciones eléctricas existentes

Desconexión y retiro de las luminarias existentes. Se contempla el retiro de todo el sistema eléctrico con el cual cuentan.

Todos estos elementos deben ser removidos en su totalidad y deben permanecer ordenados y rotulados, bajo responsabilidad del contratista hasta que ITO otorgue visto bueno para su traslado a su disposición final, adoptando todas las medidas de seguridad antes, durante y al finalizar la extracción.

Todos los focos salientes y sus lámparas deberán dispuestas para reciclaje en el caso de los elementos reciclables, así como dispuestos en vertederos autorizados según la materialidad de los desechos.

Por tanto, el contratista deberá entregar:

- Certificados de reciclaje.
- Certificado de disposición final (de los elementos que no puedan reciclarse).

7.22.5.5. Sistema eléctrico.

7.22.5.5.1. Alambrado y conexionado

Esta partida comprende todos los elementos de montaje sujeción y conexión que asegure un buen comportamiento de los equipos de iluminación indicados en el proyecto. En caso de sismo previniendo caídas que causen daño al público, los deportistas o las instalaciones.

Los conductores para la alimentación y el conexionado entre las luminarias deberán dar cumplimiento a la normativa vigente (Pliegos RIC), en cuanto al tipo y sección, según las condiciones de instalación, y a las condiciones de carga y caída de tensión, según lo señalado en el diseño del proyecto, cuadro de carga y en la memoria de cálculo respectiva. Las uniones serán estañadas y aisladas con manguitos termo contráctiles tipo 3M o de superior calidad. Las salidas a proyectores y cajas deben ser con prensa estopa. No se aceptarán derivaciones ni uniones de los cables en el

interior de los ductos, bandejas o escalerillas. Las derivaciones y uniones necesarias se harán en el interior de cajas de derivación o cámaras de registro.

7.22.5.5.2. Tableros

7.22.5.5.2.1. Tableros de distribución de alumbrado (TDA)

El tablero se realizará según proyecto, sin embargo, se debe considerar lo siguiente: El diagrama unilineal y ubicación estar indicado en los planos según proyecto, sin embargo, para definir la ubicación y altura definitiva de los Tableros, se deberá verificarse en terreno que no interferirá con las maniobras de operación y mantenimiento del propio Tablero, ni con otros Tableros y canalizaciones existentes. Los anclajes deberán ejecutarse de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes cumpliendo con un sistema que garantice la estabilidad y resistencia a las condiciones sísmicas de acuerdo con lo indicado en la Nch 3357.

El tablero de distribución tendrá un espacio de **30% de reserva mínimo para crecimiento futuro** y de un circuito libre ya implementado con sus respectivos automáticos. Para esta condición se deberá dejar espacios disponibles en barras de distribución y riel DIN o soporte de las protecciones.

Todos los interruptores automáticos instalados en los tableros serán de 1 o 1,5 módulos/polo, curva de disparo C, tendrán como mínimo una capacidad de apertura de corriente de cortocircuito de 10 kA en 380V. En particular, los interruptores generales serán tetrapolares de mínimo una capacidad de apertura de 25KA, curva de disparo D u otra, a fin de garantizar una buena selectividad y continuidad de suministro ante fallas, con una capacidad de terminal de hasta 70 mm².

Se debe considerar un interruptor general en el tablero general existente que opere sobre el alimentador de cada TDA proyectado. Todas las protecciones deben ser de la misma marca y modelo.

Los gabinetes tendrán el siguiente grado de protección de IP64 e IK 07, o superior.

Los equipos serán metálicos con planchas de acero de 1,9 mm de espesor como mínimo, pintadas con dos manos de pintura color gris (RAL7035) secadas al horno, el interior será de color claro RAL 9001. La puerta será abisagrada, sellada a prueba de polvo y agua, mediante empaquetadura de neopreno esponjoso y provisto de chapa y manilla con cerradura para impedir el acceso a personal no autorizado. Al abrir la puerta abisagrada, los tableros deberán verse cubiertos por una segunda puerta o cubre equipo metálico que solamente dejará a la vista los elementos de operación de sus componentes sobre esta plancha estarán indicados los nombres de los diferentes circuitos. El acabado del esmalte o pintura final deberá ser brillante o semibrillante, pero en ningún caso corrugado o martillado. Ningún perno o cabeza de perno debe aparecer en el exterior del tablero. Cada tablero deberá llevar en forma visible, legible e indeleble la marca de fabricación, la tensión de servicio, la corriente nominal y el número de fases. Lo mismo se considera para los componentes del Tablero, deberán llevar su identificación en español sobre la contratapa.

7.22.5.5.2.2. Tablero automático domótica

Se deberá montar, programar y cablear el nuevo tablero de control automático que contenga los programadores necesarios para controlar la iluminación deportiva por medio de cableado de control y/o conexiones inalámbricas, a través de un protocolo de control extendido en la industria como DALI o equivalente técnico.

La iluminación deportiva deberá ser dotada del control por medio de protocolo tipo DALI o equivalente técnico cuyas funciones a cumplir deberán ser al menos.

- Atenuación de la iluminación, en al menos en 3 etapas definidas, 20%, 60% y 100%.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

- Conexión / desconexión.
- La agrupación de luces a un control común.
- Almacenamiento y selección de escena.
- Juego de luces para presentación de ciclistas en campeonato.
- Físicamente la instalación deberá contar con:
 - Cableado necesario para el control de la iluminación.
 - Canalización en los lugares donde no exista.
 - El uso de microcontroladores
 - El uso de un simple protocolo para controlar la luz y oscurecimiento de conmutación.
 - Cada sección de encendido en la iluminación deportiva debe ser dotada de un horómetro digital con el fin de llevar un control sobre las horas de uso.

La ubicación referencial se deberá indicar en los planos del proyecto. La alimentación se obtendrá desde el TDA 2 proyectado.

Este ítem contempla una capacitación a los usuarios que debe ser grabada.

7.22.5.5.3. Postes y elementos asociados

Las estructuras por proveer deberán contar con la correspondiente memoria de cálculo que respalden el diseño de la estructura y sus accesorios, lo cual respetará las normas chilenas vigentes y atingentes. No será autorizada la modificación de elementos existentes en el subsuelo de los lugares de fundación, como ductos o cañerías de cualquier tipo, cámaras, matrices, canales de regadío, etc. Cada partida incluye el traslado, arriendo de camión pluma y montaje de parrilla.

Se deben **reutilizar los 4 postes existentes y considerar 2 postes nuevos**. Los 4 postes existentes tienen una altura de 27,4m. Los 2 nuevos postes deben ser ubicados en los centros de cada lado de la cancha. El poste del lado poniente debe tener una altura mínima de 27,4m y el poste del lado oriente una altura mínima de 18,3m (se tiene que ubicar tras tribunas, en faldeo), sin embargo, se deberá mantener una altura uniforme de todas las parrillas de iluminación. En caso de que con estas alturas el sistema no logra cumplir con exigencias de norma contaminación Decreto Supremo N°043 “Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica”, el proveedor puede y deberá incrementar altura de montajes. Todo lo señalado debe ser verificado por el ITO.

Postes y elementos asociados	
Poste de 27,4 mts	Montaje y descripción según proyecto de iluminación.
Poste de 18,3 mts	Montaje y descripción según proyecto de iluminación.

7.22.5.5.4. Canalizaciones eléctricas a la vista.

7.22.5.5.4.1. Bandejas porta conductores

Las bandejas serán de acero galvanizado en caliente, al igual que sus componentes y elementos de soporte. Se exigirá ausencia total de asperezas en la superficie de apoyo de los conductores. Las dimensiones serán las que se indiquen en los planos según proyecto de iluminación, no obstante, las dimensiones mínimas serán de 200 x 100 mm. Las uniones deben ser realizadas mediante eclisas galvanizadas en caliente, en ningún caso se aceptarán soluciones “hechizas”. Las bandejas se fijarán a los rieles Unistrut, escuadras, consolas o partes estructurales de la construcción. La separación máxima a estos soportes será de 1.5 m entre sí. Las bandejas deberán llevar tapas en todo su recorrido.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Para todos los cambios de dirección, cambios de nivel, derivaciones en T, reducciones, etc., solo se permitirá el uso de piezas especiales, confeccionadas en fábrica. Todas las piezas especiales, deberán cumplir los mismos requerimientos técnicos de las bandejas.

Adicionalmente, considera aterrizar bandejas por medio de cable de cobre desnudo N° 6 AWG como mínimo, el cual recorrerá toda su extensión afianzada con pernos partido con espiga tipo AZE.

7.22.5.5.4.2. Ductos rígidos

Se utilizarán tuberías metálicas EMT para interiores y CAG ANSI C 80.6 para exteriores, de 20 mm de diámetro, como mínimo y sus accesorios metálicos complementarios (terminales, uniones, odos, abrazaderas y tapas ciegas), que permitan el canalizado de los conductores en todo su trayecto. La fijación de los ductos a sus soportes será mediante abrazadera galvanizada, aceptándose el uso de pernos de zincado electrolítico u otros similares. La soportación deberá ser marca Unistrut o equivalente. Los puntos de inflexión, unión y derivación se resolverán con cajas metálicas zincada con tapa y empaquetadura.

7.22.5.5.4.3. Ductos flexibles

Se permitirá el uso de tubería flexible metálica revestido de PVC de color gris, tipo estanco, de 20mm de diámetro como mínimo, y de hasta 1 metro de longitud, en llegadas o salidas de artefactos y cajas debidamente justificadas. Las uniones con ductos rígidos o cajas se harán con los conectores apropiados al diámetro y tipo de conexión, utilizando las herramientas y sellos que recomiendan los fabricantes.

7.22.5.5.4.4. Canalizaciones eléctricas subterráneas

La empresa contratista deberá considerar su propio levantamiento, cubicación y costos que puedan producirse por modificación de los trazados por condiciones de terreno, vale decir, la empresa contratista deberá prever y cubicar todo costo en que se debe incurrir para la construcción de canalizado y cableado eléctrico, contemplando que pueden existir pasadas o tramos que deben modificarse en su disposición física por cualquier impedimento que en terreno pueda producirse, entre ellos disposición cámaras sanitarias, cámaras de agua, postación existente, o canalización de otra especialidad, este cambio podrá ser realizado siempre y cuando no se modifique la naturaleza del proyecto y deberá contar con la aprobación de la ITO.

7.22.5.5.4.5. Excavación y zanja

El proyecto debe contemplar canalizaciones para el conexionado de las 2 nuevas torres de iluminación, y para rehacer las canalizaciones existentes en los lugares que según lo proyectado, estas no se puedan reutilizar, ya sea por no contar con la disposición de ductos necesarios o por no contar con ductos disponibles con el diámetro requerido, o, se verifique una vez comenzada la construcción que estas no se encuentran en buen estado, y por lo tanto se deban ejecutar nuevamente, en estos casos se utilizará tubería SCH40, de diámetro según proyecto y en cumplimiento normativo. La excavación de la zanja para este tipo de canalización deberá tener una profundidad no inferior a 0,60 m a la parte superior del ducto. A la zanja ya nivelada se le colocará una cama de 0,10 m de arena fina y limpia, en el fondo de la excavación, en la cual se asentarán las tuberías las que se cubrirán con una capa de mortero de cemento afinado y coloreado, de un espesor de 0,10 m y que se extienda 0,30 m hacia ambos lados. Sobre el mortero, deberá ir una cinta de polietileno con una leyenda "Peligro" para identificar la existencia de redes cercanas. El resto de la excavación deberá ser rellanado con el mismo material retirado y posteriormente compactado en densidades acorde al uso que tendrá el terreno, cuidando no colapsar la tubería. Se evitará dejar partes bajas en los ductos, donde se pueda almacenar agua. La pendiente mínima de los ductos será de un 0,25% hacia las cámaras o canaletas las que deben tener drenaje.

Previo al inicio de los movimientos de tierra se deberá verificar que no existan instalaciones subterráneas que puedan resultar dañadas o constituir un riesgo para el personal involucrado en las faenas. En caso de requerir protecciones para las construcciones existentes o aledañas, se deberán seguir las indicaciones.

7.22.5.5.4.6. Canalizaciones

Para el canalizado subterráneo se utilizará conduit de PVC tipo Schedule 40 (t.p.r.s = tubería plástica rígida subterránea) o equivalente, según norma ASTM D1785 y conforme a lo establecido en el punto 7.16.7 de los Pliegos técnicos RIC 04. La distribución y dimensiones serán las que se indiquen en los planos del proyecto, no obstante, las dimensiones mínimas serán de 40 mm de diámetro.

7.22.5.5.4.7. Cableado eléctrico

El conductor por utilizar será siempre de cobre flexible clase 5, monoconductor o multiconductor, de tipo H07Z1-K o RZ1-K, según indicaciones de planos, cuadros de carga y/o normativa vigente.

7.22.5.5.4.8. Alimentadores TDA

Suministro e instalación de conductores tipo RZ1 de 5c por tablero.

7.22.5.5.4.9. Alumbrado en torres

Suministro e instalación de conductores tipo RZ1-K de 5c por circuito.

7.22.5.5.4.10. Cámaras

Las cámaras de distribución serán tipo "B" según proyecto de iluminación, estas deberán construirse según lo especificado en la normativa señalada y deberán ser selladas por el exterior e interior para que no pueda penetrar ningún tipo de filtración. Bajo la cámara deberá construirse un drenaje de rápida absorción por medio de bolones, gravilla u otro medio eficiente para este propósito.

Las cámaras deberán contar con marco cámara y marco tapa metálicos, tapas con malla/hormigón, y asas para apertura, piso terminado y drenaje, además del correcto emboquillado de ductos con terminales PVC y muros estucados.

7.22.5.5.4.11. Puesta a tierra

Se utilizará un sistema enmallado, el cual garantiza la continuidad eléctrica y equipotencialidad del sistema en toda su extensión. Este sistema aterrizará todas las estructuras metálicas proyectadas y estará formado por un conductor de cobre en cable desnudo con propiedades que permita su instalación a contacto directo con la tierra y de sección de 25 mm², que viajará junto al trazado de canalización subterránea y unirá a cada poste metálico. Este conductor tendrá una longitud igual a la totalidad del recorrido de la canalización subterránea. La profundidad de enterramiento del sistema de puesta a tierra deberá ser de $h = 0.60$ mts. Cada unión, derivación o extensión del conductor destinado a tierra será fusionado por medio de soldadura de alto punto de fusión como lo son las termofusiones tipo Cadweld.

En cada poste metálico nuevo proyectado se proyectará una barra tipo cooperweld de 5/8"x1mt que se conectará al sistema enmallado por medio de un conductor eléctrico destinado a tierra de protección como mínimo de 1x4mm² tipo RZ1-K, el cual deberá unirse por medio de termofusión Cadweld al conductor del enmallado. El conductor eléctrico de tierra de protección deberá llegar hasta la escotilla de registro donde se conectará a la estructura del poste por medio de perno, tuerca y contra tuerca destinada a tierra de protección propia del poste, desde allí nacerá el conductor tierra que aterrizará el cuerpo de la luminaria propiamente tal. Los puntos de uniones a tierra al interior de

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

la escotilla de registro de cada poste serán por medio de terminales tipo ojo debidamente fijados en los conductores, los calibres de los terminales serán según la sección milimétrica que le corresponda.

Este conductor de protección desnudo se utilizará como conductor de protección común para todos los servicios y circuitos, que se proyecten en su trayectoria.

El contratista deberá considerar la medición del sistema de puesta a tierra a través de un telurómetro certificado o medidor de tierra tipo tenaza de inducción certificado, y verificar el cumplimiento de la norma relacionada y vigente.

7.22.5.5.4.12. Reposición de suelos intervenidos

En las instalaciones que se desarrollarán en asfalto, áreas verdes, bandejones de tierra u otros, se debe considerar la reposición del asfalto, maicillo, césped, hormigón, u otros, en las mismas condiciones o superiores a las existentes.

7.22.5.5.4.13. Pruebas en sitio (niveles de Iluminación)

Se realizarán y verificarán mediciones/levantamientos de la iluminación cuando el proyecto esté sustancialmente terminado y en presencia del contratista, del Ingeniero del proyecto, del representante del mandante y del representante del fabricante. Las mediciones de iluminación se realizarán de acuerdo con lo establecido en la **Guía para Iluminación, FIFA versión 2020**.

7.22.5.5.4.14. Inscripción SEC

Se deberá realizar una declaración de la instalación eléctrica ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a través de un Ingeniero en Electricidad inscrito como instalador eléctrico autorizado por SEC "Clase A", gestionando y solicitando los certificados de inscripción a la SEC mediante certificación TE1.

Se deben generar las suficientes copias de TE1, planos, y memorias técnicas como para que sean entregadas dos copias al I.T.O.

Todos los costos que demanden las labores de certificaciones SEC aquí detalladas serán de única y exclusiva responsabilidad de la empresa contratista.

Con todo, es menester hacer presente que, respecto a la puesta en marcha del funcionamiento de los equipos, deberá ser realizada por el contratista previo a la solicitud de recepción de obras; todo lo cual, deberá ser verificada por el ITO del contrato. El incumplimiento de lo señalado traerá consigo las multas dispuestas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales.

7.22.5.5.4.15. Fundación de los nuevos postes de iluminación

Fundación de los nuevos postes de iluminación	
Trazados	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.
Movimiento de tierra	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.
Emplantillado	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.
Enfierradura	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Hormigón Armado	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.
Moldajes	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.
Ensayos de hormigón	Según proyecto del nuevo diseño del sistema de iluminación.

Con todo, es menester hacer presente que, respecto a la puesta en marcha del funcionamiento de los equipos, deberá ser realizada por el contratista previo a la solicitud de recepción de obras; todo lo cual, deberá ser verificada por el ITO del contrato. El incumplimiento de lo señalado, traerá consigo las multas dispuestas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales.

III. REGLAS ESPECIALES PARA LÍNEA N°2

1. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá informar al ITS en un plazo máximo de **10 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de la licitación**, la individualización de los profesionales requeridos:

LÍNEA	ROL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Línea N°2	Administrador o residente de la obra	Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o profesión afín	2 años.
Línea N°2	Experto en Prevención de Riesgos	Ingeniero en Prevención de Riesgos	2 años.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada o bien, este no la presentara, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 3 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la **Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.**

Con todo, El ITO **durante toda la vigencia del contrato podrá siempre solicitar** títulos profesionales, sean éstos obtenidos en Chile y en el extranjero, siempre y cuando éstos últimos se encuentren validados, reconocidos y registrados en Chile **y así corroborar el cumplimiento de lo solicitado**. Para estos efectos, **requiriéndose por parte del ITO - previo a la suscripción del contrato -, los certificados de título y currículum vitae de cada profesional**, el adjudicatario tendrá **un plazo máximo de 3 días corridos**, contados desde que es requerido por el ITO, para ser entrega de la documentación indicada en el acápite anterior. Su retraso traerá consigo la aplicación de las multas dispuestas en el numeral 13.5 de las Bases Administrativas Especiales. Con todo, si sobrepasa las 40 UTM de multas, podrá ser causal de termino anticipado del contrato.

1.1. Administrador o residente de obra

El contratista deberá asignar en forma permanente un profesional administrador de obra que tendrá la responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución.

El administrador o residente de obra será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución de una obra, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos,

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

especificaciones y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Serán obligaciones del administrador o residente de obra:

- f) Velar por la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares.
- g) Asistir a todas las reuniones de inspección de manera obligatoria, salvo justificación por escrito que cuente con visto bueno de la ITO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia justificada deberá ser **reemplazado por su superior**.
- h) Será el canal de comunicación autorizado entre el contratista y el mandante.
- i) Informar sobre las medidas de gestión y de control de calidad de la obra, las que deberán ser entregadas al comienzo de la obra para revisión del ITO.
- j) Durante la ejecución de una obra deberá velar por que se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas técnicas obligatorias, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como a la demás normativa aplicable a la materia, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.

1.2. Prevencionista de riesgo.

Se requerirá de un prevencionista de riesgos que preste asesoría en seguridad laboral o prevención de riesgos y cumplir con todas las exigencias que la ley indique en esta materia. Este no tendrá el carácter de permanente en la obra. No obstante, el contratista, al momento de suscribir el contrato o, cuando lo solicite el ITS, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, deberá acompañar el Curricular Vitae del prevencionista de Riesgo de la Empresa. Así como también, el ITS podrá exigir su comparecencia en las obras, cuando lo requiera. El incumplimiento por parte del contratista estará sujeto multas.

2. Cambio de profesionales.

La Municipalidad **podrá solicitar el cambio de cualquier profesional, lo que será requerido por el ITO mediante libro de obra.** Éstos deberán cumplir con las condiciones y requisitos de profesionales o equipo de trabajo dispuesto en las presentes bases. El contratista contará con un plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento del ITO para materializar dicha solicitud.

En caso de que el contratista requiera el cambio de algún profesional, deberá informar por escrito al ITO del contrato. Con todo cualquier **cambio de profesional quedará sujeto a la aprobación del ITO**, quien deberá verificar que el profesional propuesto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada uno de los perfiles

3. PARTIDAS A EJECUTAR

Las partidas a ejecutar se detallan en los siguientes documentos, que se considerarán como parte integrante de las presentes bases técnicas y se verificará el cumplimiento de lo allí expuesto durante el transcurso de la ejecución de las obras.

a) Planimetría de arquitectura línea N°2, en pdf y dwg.

3.1. Obras preliminares

3.1.1. Instalación de faenas:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Se consulta una instalación de faenas que contenga una bodega y que cumpla con los requisitos establecidos del Decreto Supremo N°594 *“Que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”*.

Para la utilización de los servicios de agua potable e iluminación se pueden utilizar los existentes, siempre que se consideren remarcadores de consumos básicos, quedando la ITO facultada para evaluar en terreno y solicitar al contratista el pago de consumo correspondiente al sobre consumo habitual del recinto según historial de los servicios utilizados por la empresa contratista. Además, toda instalación deberá cumplir con las medidas y aforos mínimos determinados por la autoridad sanitaria.

Estas obras que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción y deben ser retiradas una vez finalizada ésta.

La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este servicio.

La obra deberá mantenerse limpia. Con este fin, el contratista deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Los escombros deberá llevarlos a botadero autorizado. La ITO está facultada para solicitar los comprobantes de ingreso correspondiente a botadero autorizado. Los desperdicios que no sean propios de la construcción, tales como restos de comida, envases de comida o bebida, etc., deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y el contratista deberá procurar su retiro.

Durante la ejecución de las obras, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:

- ✓ Encender fogatas.
- ✓ Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
- ✓ Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello.
- ✓ Ingerir bebidas alcohólicas.
- ✓ Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la construcción definitiva o con almacenamiento de elementos combustibles.

A continuación, se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores. En ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- ✓ Zapatos de seguridad
- ✓ Guantes de Cuero
- ✓ Guantes Aislantes
- ✓ Protectores Oculares
- ✓ Protectores de Oídos
- ✓ Cinturones de Seguridad
- ✓ Casco
- ✓ Chaleco u overol reflectante
- ✓ Letreros y señalizaciones

- 3.2. Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc. Obras de mantención

3.2.1. Retiro de las butacas existentes

El proveedor deberá considerar el retiro de todas las butacas existentes del estadio y deberá tener cuidado con el retiro de estas, dado que los perfiles de acero instalados se deben conservar y sobre estos instalar las nuevas butacas. En caso de sufrir un daño, el contratista deberá suplir el objeto dañado por otro con idéntica característica y calidad. De lo señalado el ITO del contrato levantará un acta, dejará constancia en el libro de servicios y constatará que el objeto que reemplaza al objeto malogrado, cumple con las condiciones exigidas en las bases y especificaciones técnicas. Para el caso de ser requerido por el ITO para cambiar la butaca por no cumplir con las condiciones de calidad, y el contratista no realiza el cambio dentro del plazo dispuesto por el ITO, se aplicará la multa dispuesta en el numeral 13.15 de las Bases Administrativas Especiales.

La empresa debe trasladar las butacas retiradas a una empresa de disposición final para dar una segunda vida al material y dicha acción debe quedar demostrada a través de un certificado correspondiente que lo acredite.

3.2.2. Tratamiento de perfiles de acero

En la totalidad de los perfiles de aceros existentes, ya sean las escuadras como los perfiles que están sujetos al hormigón, deberán recibir un tratamiento antióxido, y ser pintado con dos manos de anticorrosivo, estas dos manos deben ser de distintos colores, para poder verificar por parte de la ITO la aplicación de las capas, y a la vez conlleva una terminación final de esmalte para exterior, con una aplicación de dos manos y color aluminio mate, dicho color debe contar el visto bueno del ITO del contrato.

3.2.3. Provisión e Instalación de nuevas butacas

La provisión de las Butacas deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ Las medidas de las butacas deben ser iguales y/o similares a las existentes.
- ✓ Modelo de asiento con respaldo alto.
- ✓ Materialidad de Polipropileno copolímero de alto impacto, con aditivo de alto impacto y nervadura interior para lograr un alto estándar de resistencia
- ✓ Aditivo Protección UV, con sus certificaciones de protección UV. Deberá responder a una radiación ultravioleta para 200 KL (kilos langley), lo que deberá ser **certificado por el fabricante, el que deberá además garantizar que cada asiento no sufrirá decoloración por un plazo mínimo de 5 años.**
- ✓ Aditivo antiestático.
- ✓ Asiento con drenaje. (sistema de evacuación de agua por gravedad)
- ✓ Pivote para anclaje a estructura metálica.
- ✓ Aditivo ignífugo.
- ✓ Estructura adicional en asiento y respaldo (nervios en cavidades).
- ✓ Cumple con las recomendaciones FIFA.
- ✓ Retardante de llama.
Superficie exterior lisa, lo que permite una mejor limpieza del producto mejorando su apariencia luego de transcurrido el tiempo.

Previo a la instalación de las butacas, el ITO del contrato deberá solicitar una muestra de una butaca, donde este verificará el cumplimiento de lo especificado con documentación que lo acredite.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Se deberán instalar las butacas sobre los perfiles de acero existentes, sobre los 4 orificios de pernos de anclajes. La ITO deberá dar V°B° a la terminación de este punto.

Las butacas estarán compuestas por dos colores, según planimetría:

- Color base de las butacas: Color Celeste de acuerdo con el Pantone: (638, CMYK: 86/0/9/0, RGB:0/175/002, HTML:00AFD7) y/o similar, el color similar deberá contar con V°B° del Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad.
- Color del logotipo: Color blanco acuerdo al Pantone, CMYK: 0/0/0/0, RGB:255/255/255, HTML:FFFFFF, y/o similar, el color similar deberá contar con V°B° del Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad.

Con todo, es menester hacer presente que, respecto a la puesta en marcha del funcionamiento de los equipos, deberá ser realizada por el contratista previo a la solicitud de recepción de obras; todo lo cual, deberá ser verificada por el ITO del contrato. El incumplimiento de lo señalado, traerá consigo las multas dispuestas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales.

4. REUNIONES DE OBRA

El contratista deberá programar reuniones de obra semanales, en la oficina técnica, definida en las instalaciones de faenas de las presentes bases técnicas, para revisión de estados de avance, programación y correcta ejecución de las obras.

En estas reuniones es indispensable la presencia del residente de la obra, el ITO, ITS, y los profesionales involucrados en la misma.

El contratista deberá levantar un acta de cada reunión como registro del avance de la obra, según formato previamente aprobado por el ITO.

El ITO podrá programar reuniones extraordinarias producto de cualquier eventualidad o emergencia producida en la ejecución de las obras, donde sea requerida la presencia de alguno de los profesionales que patrocinan los proyectos. Las reuniones extraordinarias podrán requerirse por cualquier medio escrito y se fijará la fecha y la hora de la citación. **La respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.** Con todo, en aquellos casos calificados como urgentes o por emergencia, el contratista deberá concurrir en un plazo máximo de 6 horas, contados desde el requerimiento del ITO.

5. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

El contratista deberá entregar la programación detallada contenida en una carta gantt de obras en Project y entregado en formato digital al ITO por el oferente en el **día de entrega de terreno**, el cual debe venir impreso a escala suficiente que permita su correcta legibilidad y deberá estar dispuesto en uno de los muros de la oficina de obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica. La no entrega de este documento dentro del plazo estipulado, acarreará las multas dispuestas en el 13.15 de las Bases Administrativas Especiales. En todo caso, todo atraso en la entrega de la carta Gantt que supere el tope de 150 UTM de multa, será causal de término anticipado del contrato.

6. MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (Carta Gantt). También podrá modificarse este programa, a solicitud del contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por la ITO de la Obra

ANEXO N°1
“CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL”
2735-109-LR23

Yo _____ RUT _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un **periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.**
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser _____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE



ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2-A
OFERTA ECONÓMICA LÍNEA N°1:
“REPOSICIÓN DE LA CARPETA SINTÉTICA DE LA CANCHA DE FUTBOL, EJECUCION DE
UNA PISTA ATLETICA, Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE
ILUMINACIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

ITEM	PARTIDAS	UN.	CANT.	P.U.	VALOR TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de faenas	gl			\$
1.2	Letrero de obra	un			\$
2.	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
2.1	Retiro de pasto sintético de cancha de fútbol	m2			\$
2.2	Retiro de base amortiguante	m2			\$
2.3	Micronivelación cancha de fútbol	m2			\$
2.4	Retiro de solerillas existentes	ml			\$
2.5	Replanteo y trazado de niveles (cancha de fútbol)	m2			\$
2.6	Provisión e instalación del pasto sintético (cancha de fútbol)	m2			\$
2.7	Demarcación de la cancha de fútbol	ml			\$
2.8	Evacuación de aguas lluvias				
2.8.1	Diseño del sistema de evacuación de aguas lluvias (dren)	gl			\$
2.8.2	Retiro dren colector existente de la cancha de fútbol	m3			\$
2.8.3	Retiro de canaletas de aguas lluvias existentes en costado oriente	ml			\$
2.8.4	Retiro de decantadores existentes en costado oriente	ml			\$
2.8.5	Retiro de aspersores	un			\$
2.8.6	Retiro de cámara de llave de aspersores y canalización	un			\$
2.8.7	Provisión e instalación canaleta	ml			\$
2.8.8	Provisión e instalación decantadores	un			\$
2.8.9	Canalizaciones y evacuación a nuevos sumideros	un			\$
2.8.10	Nuevos sumideros (pozos absorbentes)	un			\$

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

2.8.11	Sello polietileno	m2			\$
2.8.12	Base amortiguante (shock pads)	m2			\$
2.8.13	Dren colector	m3			\$
2.8.14	Cámara decantadora	un			\$
2.9	Demolición asfalto existente (zona de pista atlética nueva)	m2			\$
2.10	Mejoramiento de asfalto	m2			\$
2.11	Replanteo y trazado de niveles (pista atlética)	m2			\$
2.12	Escarpe (e = 20 cm)	m3			\$
2.13	Fumigación herbicida	m2			\$
2.14	Mejoramiento Subrasante	m2			\$
2.15	Subbase compactada (e = 5 cm)	m3			\$
2.16	Base estabilizada nivelada y compactada (e = 10 cm)	m2			\$
2.17	Micro nivelación	m2			\$
2.18	Sello asfáltico	m2			\$
2.19	Carpeta asfáltica (e= 5 cm)	m2			\$
2.20	Provisión e instalación de la pista atlética	m2			\$
2.21	Demarcación de la pista atlética	ml			\$
2.22	Solerilla canto redondo	ml			\$
2.23	Solera tipo A	un			\$
2.24	Foso salto largo	un			\$
2.25	Tabla de rechazo	un			\$
2.26	Reubicación del marcador	gl			\$
2.27	Reubicación de casetas de reserva	un			\$
2.27	PROYECTO DE ILUMINACIÓN				
2.27.1	Diseño del nuevo sistema de iluminación				
2.27.1.1	Proyecto de Ingeniería del nuevo sistema de iluminación	gl			\$
2.27.1.2	Verificación estructural de los postes	gl			\$
2.27.1.3	Memoria de cálculo (Instalación de los postes nuevos)	gl			\$
2.27.2	Ejecución de las obras del nuevo sistema de iluminación				
2.27.2.1	Iluminación				
2.27.2.1.1	Proyectores LED	un			\$
2.27.2.1.2	Repuestos	un			\$
2.27.2.2	Retiro de instalaciones eléctricas existentes				
2.27.2.2.1	Desconexión y retiro	un			\$
2.27.2.3	Sistema eléctrico				

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

2.27.2.3. 1	Alambrado y conexiónado	un			\$
2.27.2.4	Tableros				
2.27.2.4. 1	Tableros de distribución de alumbrado (TDA)	un			\$
2.27.2.4. 2	Tablero automático domótica	un			\$
2.27.2.5	Postes y elementos asociados				
2.27.2.5. 1	Poste de 27,4 mts	un			\$
2.27.2.5. 2	Poste de 18,3 mts	un			\$
2.27.2.6	Canalizaciones eléctricas a la vista				
2.27.2.6. 1	Bandejas portaconductores	ml			\$
2.27.2.6. 2	Ductos rígidos	ml			\$
2.27.2.6. 3	Ductos flexibles	ml			\$
2.27.2.7	Canalizaciones eléctricas subterráneas				
2.27.2.7. 1	Excavación y zanja	m3			\$
2.27.2.7. 2	Canalizaciones	ml			\$
2.27.2.8	Cableado eléctrico				
2.27.2.8. 1	Alimentadores TDA	ml			\$
2.27.2.8. 2	Alumbrado en torres	ml			\$
2.27.2.8. 3	Cámaras	un			\$
2.27.2.8. 4	Puesta a tierra	ml			\$
2.27.2.8. 5	Tablero móvil	un			\$
2.27.2.8. 6	Reposición de suelos intervenidos	m2			\$
2.27.2.8. 7	Pruebas en sitio (niveles de Iluminación)	un			\$
2.27.2.8. 8	Inscripción SEC	gl			\$
2.27.2.9	Fundación de los nuevos postes de iluminación				
2.27.2.9. 1	Trazados	ml			\$
2.27.2.9. 2	Movimiento de tierra	m3			\$
2.27.2.9. 3	Emplantillado	m3			\$

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

2.27.2.9. 4	Enfierradura	kg			\$
2.27.2.9. 5	Hormigón Armado	m3			\$
2.27.2.9. 6	Moldajes	m2			\$
2.27.2.9. 7	Ensayos de hormigón	un			\$
3.	ASEO DE OBRA Y ENTREGA	gl			\$

COSTO DIRECTO			\$
GASTOS GENERALES		%	\$
UTILIDADES		%	\$
TOTAL NETO			\$
I.V.A		%	\$
MONTO TOTAL A SUMA ALZADA			\$

Notas:

- 1) El monto ofertado debe incluir gastos generales, utilidades, IVA y cualquier otro impuesto correspondiente.
- 2) Se deben ofertar todas las partidas señaladas en este anexo. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.
- 3) El anexo no se puede modificar, no se pueden agregar ni quitar partidas. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.

ANEXO N°2-B
OFERTA ECONÓMICA LÍNEA N°2:
“RETIRO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVAS BUTACAS”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

ITEM	PARTIDAS	UN.	CANT.	P.U.	VALOR TOTAL
1.	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de faenas	gl			\$
2	PROVISIÓN Y INSTALACIÓN DE BUTACAS				
2.1	Retiro de butacas	un			\$
2.2	Tratamiento de perfiles de acero	ml			\$
2.3	Provisión e instalación de butacas	un			\$
3.	ASEO DE OBRA Y ENTREGA	gl			\$

COSTO DIRECTO			\$
GASTOS GENERALES		%	\$
UTILIDADES		%	\$
TOTAL NETO			\$
I.V.A		%	\$
MONTO TOTAL A SUMA ALZADA			\$

Notas:

- 1) El monto ofertado debe incluir gastos generales, utilidades, IVA y cualquier otro impuesto correspondiente.
- 2) Se deben ofertar todas las partidas señaladas en este anexo. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.
- 3) El anexo no se puede modificar, no se pueden agregar ni quitar partidas. En caso contrario, se declarará inadmisibles la oferta.

ANEXO N°3-A1
EXPERIENCIA DEL OFERENTE LÍNEA N°1:
“REPOSICIÓN DE LA CARPETA SINTÉTICA DE LA CANCHA DE FUTBOL”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre del proyecto	Nombre del contratante y/o entidad licitante	Año	Número de m2	N° de factura y fecha	Contrato
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

(*) Si no se adjunta el acta y/o documento de recepción del mandante indicando los m² de pasto sintético instalado, y la factura de cada una de las experiencias declaradas con su respectiva orden de compra, la referida **experiencia no será considerada para efectos de la atribución de puntaje.**

ANEXO N°3-A2
EXPERIENCIA DEL OFERENTE LÍNEA N°1:
“EJECUCION DE UNA PISTA ATLÉTICA”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre del proyecto	Nombre del contratante y/o entidad licitante	Año	Número de m2	N° de Factura y fecha	Contrato
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

(*) Si no se adjunta el acta y/o documento de recepción del mandante indicando los m² de ejecución de pista atlética, y la factura de cada una de las experiencias declaradas, la referida **experiencia no será considerada para efectos de la atribución de puntaje.**

ANEXO N°3-A3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE LÍNEA N°1:
“DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre del proyecto	Nombre del contratante y/o entidad licitante	Año	N° de lux instalados	N° de factura y fecha	Contrato
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

(*) Si no se adjunta el certificado del mandante y la factura, de cada una de las experiencias declaradas, la referida experiencia declarada no será evaluada. **Las ofertas que acompañen certificados de experiencia que acrediten menos de 500 lux., no será considerada para efectos de la atribución de puntaje.**

**ANEXO N°3-B
EXPERIENCIA DEL OFERENTE LÍNEA N°2:
“RETIRO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVAS BUTACAS”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23**

Nombre del Oferente o Razón Social	
Rut Oferente	

N°	Nombre del proyecto	Año	Cantidad de butacas	Nombre del contratante y/o entidad licitante	N° de factura y fecha	Contrato
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

(*) Si no se adjunta el acta y/o documento de recepción del mandante, y la factura de cada una de las butacas instaladas, la referida **experiencia no será considerada para efectos de la atribución de puntaje.**

ANEXO N° 4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA ESTADIO MUNICIPAL”
ID 2735-109-LR23

Identificación del Oferente	
Rut del Oferente	

Marcar con una X el ítem comprometido	Item	Medio de Verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes bases administrativas, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 270777288361515 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>